Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare

De: Jeimy Bibiana Lopez Tinoco <jeimy.lopez@covioriente.co>
Enviado el: martes, 28 de septiembre de 2021 3:47 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare
Asunto: 2021-00035 MEMORIAL RECURSO CONTRA AUTO DEL 23-09-2021
Datos adjuntos: CVY-03-256 recurso Auto registro demanda 23-09-2021.pdf

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL PROMISCUO DE MONTERREY
E. S. D.

Referencia:	Proceso de Expropiación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** contra **HERNANDO FRANCO RODRIGUEZ**
Radicación:	85162318900220210003500
Asunto:	Recurso de Reposición contra el auto de fecha 23 de septiembre 2021 – Inscripción de demanda folio 470-34884

Buena tarde

Remito el memorial del asunto para su radicación.

JEIMY BIBIANA LOPEZ TINOCO
Abogado Predial
Proyectos de Inversión Vial del Oriente S.A.S
La Rosita – Lote 3A
Vereda Vanguardia.
Villavicencio – Meta.
http://www.covioriente.co/
twitter: @covioriente

Villavicencio, 28 de septiembre de 2021

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL PROMISCUO DE MONTERREY
E. S. D.

Referencia:	Proceso de Expropiación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** contra **HERNANDO FRANCO RODRIGUEZ**
Radicación:	85162318900220210003500
Asunto:	Recurso de Reposición contra el auto de fecha 23 de septiembre 2021 – Inscripción de demanda folio 470-34884

JEIMY BIBIANA LOPEZ TINOCO, abogada en ejercicio**,** portadora de la Tarjeta Profesional No. 134.141 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.812.648 expedida en Guaduas Cundinamarca, obrando como apoderada de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, en aplicación de los artículos 318 y 320 del C.G.P., me permito interponer Recurso de reposición contra el auto de fecha 23 de septiembre de 2021, notificado por estado el 24-09-2021; por medio del cual el folio de matrícula FMI 470-92929 relacionado en el Auto del 09-09-2021 en el que se ordena inscribir la demanda se corrige al FMI 470-142975, los cuales ninguno identifica el predio objeto de expropiación; conforme a los hechos de la demanda y sus anexos.

En razón de lo anterior, se solicita a su despacho REPONER el auto de fecha 23 de septiembre 2021, y expedir el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal para registrar la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria **470-34884**.

Atentamente,

JEIMY BIBIANA LOPEZ TINOCO
C.C. No. 39.812.648 de Guaduas.
T. P. No. 134.141 del Consejo Superior de la Judicatura

ANI | Agencia Nacional de Infraestructura

SEÑORES

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
E.S.D.

PROCESO: ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL.
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
DEMANDADO: HERNANDO FRANCO RODRÍGUEZ

ASUNTO: **SUSTITUCION DE PODER.**

ANA KATHERINE CUADROS ABRIL, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 27.590.563 de Cúcuta, y portadora de la Tarjeta Profesional 163.079 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a mi conferido por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, manifiesto que le sustituyo el poder especial, amplio y suficiente para que asuma la Personería Jurídica del proceso del asunto, a la abogada **JEIMY BIBIANA LÓPEZ TINOCO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.812.648 de Guaduas, y portadora de la Tarjeta Profesional 134.141 del C.S de la J., y lleve hasta su culminación el proceso de expropiación judicial en contra el señor HERNANDO FRANCO RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 17.308.511, quien ostenta la calidad de propietario; del predio denominado El Caudal Vda La Libertad (según certificado catastral), El Caudal (según último titulo), Vereda Caimán Alto (según norma de uso de suelo), La Conquista (según último titulo), Villanueva (según FMI) del Municipio de Villanueva, Departamento de Casanare. Ficha predial **CVY-03-256**.

Por medio de esta sustitución de poder la abogada **JEIMY BIBIANA LOPEZ TINOCO**, queda investida de todas las facultades de Ley, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 del Código General del Proceso y las contempladas en el Código de Procedimiento Penal a excepción de confesar.

Sírvase, Señor Juez, reconocer personería a **JEIMY BIBIANA LOPEZ TINOCO** en los términos de la presente sustitución de poder.

La abogada **JEIMY BIBIANA LOPEZ TINOCO** recibirá notificaciones en el predio La Rosita – Lote 3 A Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio-Meta – teléfono (1) 7457582 ext. 13989 celular 3212941704 correo electrónico jeimy.lopez@covioriente.co y/o en su defecto jebiloti@gmail.com (Registro Nacional Abogados).

Atentamente,

ANA KATHERINE CUADROS ABRIL
C.C. 27.590.563 de Cúcuta.
T.P. 163.079 del C.S.J

Acepto,

JEIMY BIBIANA LOPEZ TINOCO
C.C. 39.812.648 de Guaduas.
T.P. 134.141 del C.S.J

Escaneado con CamScanner

Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare

De: GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>
Enviado el: martes, 28 de septiembre de 2021 4:06 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare
CC: g.e.tlcs@hotmail.com; defensajudicial@casanare.gov.co; nadia.garzon@hotmail.com; H & A Santiago Rojas Buitrago; GHA MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN // RADICADO 2021-00041 // DEMANDANTE: RUBEY ASCENCIÓN SÁNCHEZ FIGUEREDO vs DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL TLC'S S.A.S. Y OTROS // ALLIANZ SEGUROS S.A.
Datos adjuntos: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA - ORDINARIO LABORAL RUBEY SANCHEZ.pdf

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Monterrey, Casanare.

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2021-00041
DEMANDANTE: RUBEY ASCENCIÓN SÁNCHEZ FIGUEREDO
DEMANDADOS: GRUPO EMPRESARIAL TLC'S S.A.S. Y OTROS
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado General de **ALLIANZ SEGUROS.A**., ya reconocido en el proceso de la referencia. Comedidamente procedo dentro del término legal a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto calendado con fecha del 24 de septiembre de 2021, por medio del cual el Despacho fijó fecha y hora para la audiencia en que se dictará sentencia complementaria en cumplimiento de la orden emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, solicitando desde este momento que tal providencia sea revocada. Por cuanto la providencia emitida por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Yopal fue impugnada por ALLIANZ SEGUROS S.A. el día 28 de

septiembre de 2021. En ese sentido, no podrá fijarse fecha y hora para dictar sentencia complementaria en tanto no se resuelva la impugnación a la Sentencia de Tutela que presentó ALLIANZ SEGUROS S.A.

Agradezco confirmar la recepción del documento.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Monterrey, Casanare.

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2021-00041
DEMANDANTE: RUBEY ASCENCIÓN SÁNCHEZ FIGUEREDO
DEMANDADOS: GRUPO EMPRESARIAL TLC'S S.A.S. Y OTROS
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado General de **ALLIANZ SEGUROS.A**., sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de escritura pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 otorgada en la Notaría 29 de la ciudad de Bogotá. Comedidamente procedo dentro del término legal a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto calendado con fecha del 24 de septiembre de 2021, por medio del cual el Despacho fijó fecha y hora para la audiencia en que se dictará sentencia complementaria en cumplimiento de la orden emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, solicitando desde este momento que tal providencia sea revocada. Por cuanto la providencia emitida por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Yopal fue impugnada por ALLIANZ SEGUROS S.A. el día 28 de septiembre de 2021. En ese sentido, no podrá fijarse fecha y hora para dictar sentencia complementaria en tanto no se resuelva la impugnación a la Sentencia de Tutela que presentó ALLIANZ SEGUROS S.A.

En otras palabras, solo podrá fijarse fecha y hora para emitir sentencia complementaria a la proferida el 26 de abril de 2021, en cuanto la Honorable Corte Suprema de Justicia resuelta lo atinente a la impugnación del fallo de tutela radicado hoy 28 de septiembre de 2021 como se constata con la Constancia de radicación de la impugnación que se encuentra anexo al presente escrito. Pues se reitera que no resulta procedente la

determinación de fecha para llevar a cabo la audiencia mientras no se conozca la decisión tomada por la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral respecto de la impugnación de la sentencia de tutela. Razón por la cual, solicito a su Despacho se sirva revocar el Auto del 24 de septiembre de dos mil veintiuno (2021) por el cual se fijó fecha y hora para la audiencia en que se emitirá sentencia complementaria, hasta tanto no se resuelva la impugnación presentada por ALLIANZ SEGUROS S.A. Por ese motivo se formulan las siguientes:

II. PETICIONES

Conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas anteriormente, respetuosamente solicito respetuosamente solicito lo siguiente:

a. Se **REVOQUE** en su integridad el Auto calendado con fecha del 24 de septiembre de 2020, por medio del cual se fijó como fecha el 06 de octubre de 2021 para dar lectura a la sentencia complementaria por parte de su Despacho, hasta que se conozca la decisión tomada por la Honorable Corte Suprema de Justicia respecto de la impugnación del fallo de tutela.

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A. en el que consta poder general otorgado al suscrito.
2. Constancia de radicación de la impugnación al fallo de tutela, radicada el 29 de septiembre de 2021.

III. NOTIFICACIONES

El suscrito, en la Carrera 11A No. 94A-56, Oficina 402 de la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Del Señor Juez, Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

IMPUGNACIÓN FALLO DE TUTELA // RADICADO: 85001-22-08000-2021-00128-00 // ACCIONANTE: RUBEY ASENCIÓN SÁNCHEZ FIGUEREDO // ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co> 28 de septiembre de 2021, 15:48
Para: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co, tecsistsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: g.e.tlcs@hotmail.com, defensajudicial@casanare.gov.co, GHA Jasmin Gonzalez Jurado <jgonzalez@gha.com.co>, GHA PAULA ANDREA MUÑOZ CHAVARRÍA <pmunoz@gha.com.co>, H & A Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>, GHA MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>

Señores.
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
SALA ÚNICA DE DECISIÓN
Magistrada: Gloria Esperanza Malaver de Bonilla.
E. S. D.

REFERENCIA: IMPUGNACIÓN A LA SENTENCIA DE TUTELA 2021-00041
ACCIONANTE: RUBEY ASENCIÓN SÁNCHEZ FIGUEREDO
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY
RADICADO: 85001-22-08000-2021-00128-00

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con T. P. 39.116 del C. S de la J., quien actúa como apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, todo lo cual fue acreditado ante su Despacho con el certificado de Cámara y Comercio al momento de la notificación del auto que admitió la demanda y que obra en el expediente, comedidamente, dentro del término legal y en su nombre, procedo a, **IMPUGNAR LA SENTENCIA DE TUTELA** proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, por medio de la cual se ordenó al Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Monterrey, emitir sentencia complementaria dentro del proceso ordinario laboral de única instancia radicado No. 2021-00041 en lo relativo a la solidaridad del Departamento del Casanare y responsabilidad de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A., respecto al pago de indemnización del artículo 65 del C.S.T.

Adjunto se encuentra el Memorial de Impugnación a la Sentencia de Tutela, agradezco su colaboración con la confirmación de recibo del documento.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

IMPUGNACIÓN A LA TUTELA - RUBEY ASCENCIÓN SÁNCHEZ.pdf
213K

Fecha expedición: 21/06/2021 03:27:45 pm

Recibo No. 8110803, Valor: $3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08219H3W2Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL : ALLIANZ SEGUROS SA
NIT NRO :860026182 - 5
DOMICILIO :Bogota Distrito Capital
NOMBRE DE LA SUCURSAL :ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1
DOMICILIO :Cali Valle
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL :AV. 6 A N 23 - 13
CIUDAD :Cali
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: notificacionesjudiciales@allianz.co
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:notificacionesjudiciales@allianz.co
MATRICULA NRO :178756 - 2

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: ALLIANZ SEGUROS SA

CERTIFICA

Por Acta No. 691 del 27 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2014 con el No. 1820 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	NURYA MACIQUE LLERENA	C.C.38568025
SUBGERENTE SUCURSAL	ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN	C.C.67004161

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 1461 del 09 de agosto de 2000 Notaria Septima de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2000 con el No. 247 del Libro V POR MEDIO DE LA CUAL COMPARECIO EL SENOR JOSE PABLO NAVAS PRIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.877.617 DE BOGOTA Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Y QUE EN TAL CARACTER CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA CLAUDIA ROMERO LENIS, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.873.416 EXPEDIDA EN BUGA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTES U OPOSITORES. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ANTE

Recibo No. 8110803, Valor: $3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08219H3W2Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. F. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS. G. REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLA SEA ACCIONISTA O SOCIA Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES ASAMBLEAS O JUNTAS, CUANDO SEA EL CASO. H. EN GENERAL LA DOCTORA MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO CONSAGRADO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESIGNAR ARBITROS ASI COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3231 del 14 de agosto de 2007 Notaria Treinta Y Uno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2007 con el No. 112 del Libro V , SE CONFIERE PODER GENERAL A WILLIAM BARRERA VALDERRAMA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.91.297.787 DE BUCARAMANGA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) OBJETAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SOCIEDAD PODERDANTE POR ASEGURADORAS, BENEFICIARIOS Y EN GENERAL, CUALQUIER PERSONA, E IGUALMENTE PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DE OBJECIONES QUE SEAN PRESENTADAS A DICHA SOCIEDAD, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES. B) ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD PODERDANTE, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

Por Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2008 con el No. 132 del Libro V COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.690.201 DE USAQUEN Y MANIFESTO: QUE OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. QUE EN TAL CARÁCTER Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMETO CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: ALBA INES GOMEZ VELEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 30.724.774 EXPEDIDA EN PASTO Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No. 48.637 Y GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.395.114 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 39.116, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS:
A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS,

Recibo No. 8110803, Valor: $3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08219H3W2Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LLAMADAS EN GARANTIA, LITISCONSORTES, COADYUVANTES O TERCEROS INTERVINIENTES. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL. C) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, ASI COMO EN DILIGENCIAS DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, COMPARECER A ASISTIR Y DECLARAR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, RECIBIR NOTIFICACIONES O CITACIONES ORDENADAS POR JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASISTIR Y REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMPARECENCIAS PERSONALES DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES QUEDARAN VALIDA Y LEGALMENTE HECHAS A TRAVES DE LOS APODERADOS GENERAL AQUÍ DESIGNADOS Y E) EN GENERAL, LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR, ASI COMO PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 2426 del 09 de julio de 2009 Notaria Veintitres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2009 con el No. 121 del Libro V , MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PODER GENERAL A MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 38.873.416 DE BUGA CON TARJETA PROFESIONAL NRO. 83061 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA;PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS EJECUTE EN EL VALLE DEL CAUCA Y EL CAUCA LOS SIGUIENTES ACTOS:
A. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTE U OPOSITORES. B. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS TALES COMO REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS RECURSOS

Recibo No. 8110803, Valor: $3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08219H3W2Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D. REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLAE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDADES PODERDANTES DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTE. E. RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3024 del 04 de diciembre de 2014 Notaria Veintitres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2015 con el No. 238 del Libro V , COMPARECIÓ ALBA LUCIA GALLEGO NIETO, IDENTIFICADA CON C.C.30278007 DE MANIZALES, MANIFESTÓ: QUE ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., (LAS "SOCIEDADES"), EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CONFIEREN PODER A LOS GERENTES Y SUBGERENTES DE LAS SUCURSALES DE LAS SOCIEDADES, PARA EJECUTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, EN EL DEPARTAMENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRE UBICADA LA RESPECTIVA SUCURSAL LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.
2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, QUE SEAN PROPIOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA.
3. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, PRESENTANDO OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, Y SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN CUALQUIERA SEA SU CUANTÍA.
4. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS RAMOS AUTORIZADOS A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PÓLIZAS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, PÓLIZAS DE SEGUROS DE SALUD, PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD.
5. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE OTORGUE ALLIANZ SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.
6. RECAUDAR PRIMAS DE SEGUROS Y RECAUDAR CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS QUE OTORGUEN LAS SOCIEDADES.
7. FIRMAR OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS A LAS SOCIEDADES SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE ÉSTAS.
8. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ÉSTA TENGA EN CUSTODIA, SE MANTENGAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.
9. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRÁNSITO, INSPECCIONES DE POLICÍA, INSPECCIONES DEL TRABAJO, JUZGADOS, FISCALÍAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y DE

Recibo No. 8110803, Valor: $3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08219H3W2Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ARBITRAMENTO.
10. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.
11. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY.
12. FIRMAR, FÍSICA, ELECTRÓNICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS E IMPUESTOS TERRITORIALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTÉN A CARGO DE LAS SOCIEDADES.
13. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LAS SOCIEDADES SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN PARA TALES REUNIONES, CUANDO SEA EL CASO.
14. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.
15. FIRMAR TRASPASOS DE VEHÍCULOS QUE SE EFECTÚEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRÁMITE DE LOS MISMOS SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LAS SOCIEDADES.
16. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.

CERTIFICA

Demanda de:ADELAISY VALENCIA MUÑOZ Y OTROS
Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:ORDINARIO
Documento: Oficio No.496 del 29 de agosto de 2014
Origen: Juzgado 3 Civil Del Circuito Descongestion de Cali
Inscripción: 01 de octubre de 2014 No. 1966 del libro VIII

Demanda de:FERNEY MARIN MURILLO
Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Documento: Oficio No.3823 del 20 de octubre de 2015
Origen: Juzgado 14 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 18 de noviembre de 2015 No. 2507 del libro VIII

Recibo No. 8110803, Valor: $3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08219H3W2Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:NORVELLY SERNA LARGO C.C.31.479.958
Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.936 del 15 de marzo de 2019
Origen: Juzgado Catorce Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 03 de abril de 2019 No. 913 del libro VIII

Demanda de:ZAMARA LORENA SALINAS, JULIAN ANDRES ALVAREZ SALINAS, JORGE ALEJANDRO ALVAREZ SALINAS
Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD EXTR.
Documento: Oficio No.260 del 12 de marzo de 2020
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 28 de agosto de 2020 No. 783 del libro VIII

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3.800 DEL 16 DE AGOSTO DE 1974, NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 1986 BAJO LOS NROS. 27756 Y 1067 DE LOS LIBROS VI Y V, CONSTA QUE SE CONFIRMO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE CALI.

CERTIFICA

SOCIEDAD

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1
Matrícula No.:	178756-2
Fecha de matricula:	14 de agosto de 1986
Ultimo año renovado:	2021
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	24 de marzo de 2021
Categoría:	Sucursal Foranea
Dirección:	AV. 6 A N 23 - 13
Municipio:	Cali

Fecha expedición: 21/06/2021 03:27:45 pm

Recibo No. 8110803, Valor: $3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08219H3W2Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

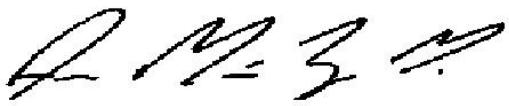
Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 21 días del mes de junio del año 2021 hora: 03:27:45 PM



Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare

De: jean pierre stefan prieto vaca <jpspv07@gmail.com>
Enviado el: martes, 28 de septiembre de 2021 4:09 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare
Asunto: Recurso de reposición
Datos adjuntos: recurso de reposicion VF.pdf

Doctora:
EDNA VIVIANA PEREZ CUEVAS
H. JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY - CASANARE
E. S. D.

RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO: 851623189002—2021—00237—00

CLASE DE PROCESO:
ORDINARIO LABORAL
PRIMERA INSTANCIA.

Demandante:	**RAMÓN GÓMEZ** C de C No. 328.097 Correo electrónico:ramaseca805@gmail.com
Demandados:	**EDWIN OSWALDO RODRÍGUEZ CACERES** C de C No. 88.241.278 **NUBIA CACERES FONSECA** C de C No. 28.082.887 Correo electrónico:nubiafonca@hotmail.com

JEAN PIERRE STEFAN PRIETO VACA, mayor de edad, vecino y residente de esta Ciudad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.185.520 expedida en Tunja - Boyacá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 171.812 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **RAMÓN GÓMEZ,** mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 328.097 expedida en Arauca (Arauca), de conformidad con el Poder especial, amplio y suficiente adjunto, de manera comedida y por medio de la presente escrito, me permito formular ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN,** en contra del auto del día 23 de septiembre de 2021.

Anexo memorial.

De su despacho, con respeto y admiración.

Atentamente,

Jean Pierre Stefan prieto vaca
CC 7.185.520 de tunja
tP. no. 171.812 c. Sup. j



Doctora:
EDNA VIVIANA PEREZ CUEVAS
H. JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY - CASANARE
E. S. D.

RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO: 851623189002—2021—00237—00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA.

Demandante:	**RAMÓN GÓMEZ** C de C No. 328.097 Correo electrónico:ramaseca805@gmail.com
Demandados:	**EDWIN OSWALDO RODRÍGUEZ CACERES** C de C No. 88.241.278 **NUBIA CACERES FONSECA** C de C No. 28.082.887 Correo electrónico:nubiafonca@hotmail.com

JEAN PIERRE STEFAN PRIETO VACA, mayor de edad, vecino y residente de esta Ciudad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.185.520 expedida en Tunja - Boyacá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 171.812 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **RAMÓN GÓMEZ,** mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 328.097 expedida en Arauca (Arauca), de conformidad con el Poder especial, amplio y suficiente adjunto, de manera comedida y por medio de la presente escrito, me permito formular ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN,** en contra del auto del día 23 de septiembre de 2021. En los siguientes términos:

CAPITULO I. DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Indica el despacho mediante el auto que se solicita respetuosamente se aclare que “En relación con la demandada NUBIA CACERES FONSECA se evidencia el envió de la notificación al correo electrónico relacionado en la demanda, pero no se anexa la respuesta o constancia de acuse de recibido.”

Si bien es cierto que en un primer momento la legislación consagraba la figura del “acuse de recibido”, Ley 1564 de 2021 y Decreto 806 de 2020, No es menos cierto que la jurisprudencia de la Corte Constitucional modulo el tema en su sentencia C—420 de 2020 y dispuso que “el inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020 se declara CONDICIONALMENTE exequible, *'en el* ***entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje***'.

En ese entendido no solo es la recepción del acuse de recibido de la notificación, sino que también se habilitaron otras formas de proceder como las de constatar por otro medio que el mensaje de correo electrónico, llego al destinatario. En el presente caso adjunto con esta reposición el correo electrónico y la verificación de envió, que se realizara.

Por tanto su señoría le ruego se sirva aclarar el auto que se impugna y se señale que existen otros métodos de confirmación, recepción y de apertura del mensaje de datos.

Más recientemente la H. Corte Suprema de Justicia, en sentencia STC 10417—2021, indico que “la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no la fecha posterior cuando el usuario abre la bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar este proceder implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor, no obstante que la administración de justicia o la parte contraria, según sea el caso, habrían cumplido con suficiencia la carga a estos impuesta en el surtimiento del trámite de la notificación.”

En ese orden de ideas su señoría, le ruego dar por notificada a la demandada la señora Nubia Cáceres Fonseca, y se sirva o se ordene el emplazamiento a los demandados, para que posteriormente se les nombre curador—ad litem.

Si su señoría se mantiene en su posición, indico que se intentara la notificación de forma tradicional, mas debo advertir que, este es modo de operar de los demandados, como se enunciase en la solicitud de medida cautelar dentro de este proceso.

CAPÍTULO II. DE LAS PRETENSIONES DEL RECURSO

Solicito respetuosamente se reponga el auto impugnado, y en su lugar se de por notificada a la demandada **NUBIA CACERES FONSECA**, y se proceda a fijar el edicto emplazatorio y nombrar el respectivo curador ad—litem, para continuar con el proceso.

Informo su señoría que corroboraba la información suministrada por el demandado el señor **EDWIN OSWALDO RODRÍGUEZ CACERES**, encontramos que el correo por este suministrado y que fue reportado en memorial anterior, corresponde a la ex compañera sentimental del demandado, por tanto ruego, su señoría de manera respetuosa se conmine al demandado a que suministre un medio electrónico de contacto a fin de que se desarrollen las presentes diligencias.

También le solicitamos muy respetuosamente, se tengan en cuenta las conductas evasivas de los demandados, que de manera torticera se abstienen a realizar la misma.

CAPÍTULO III. DE LOS MEDIOS DE CONOCIMIENTO

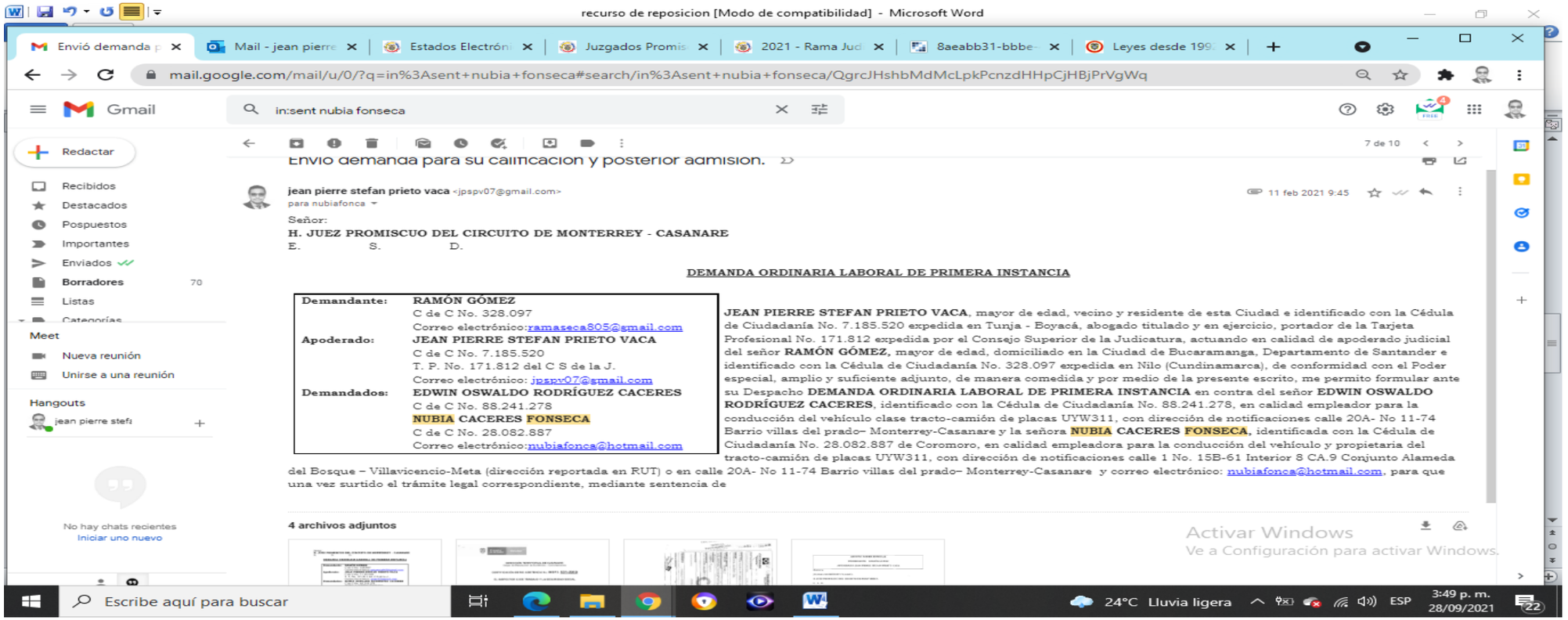
Ofrezco como medios de conocimiento dentro de este recurso:

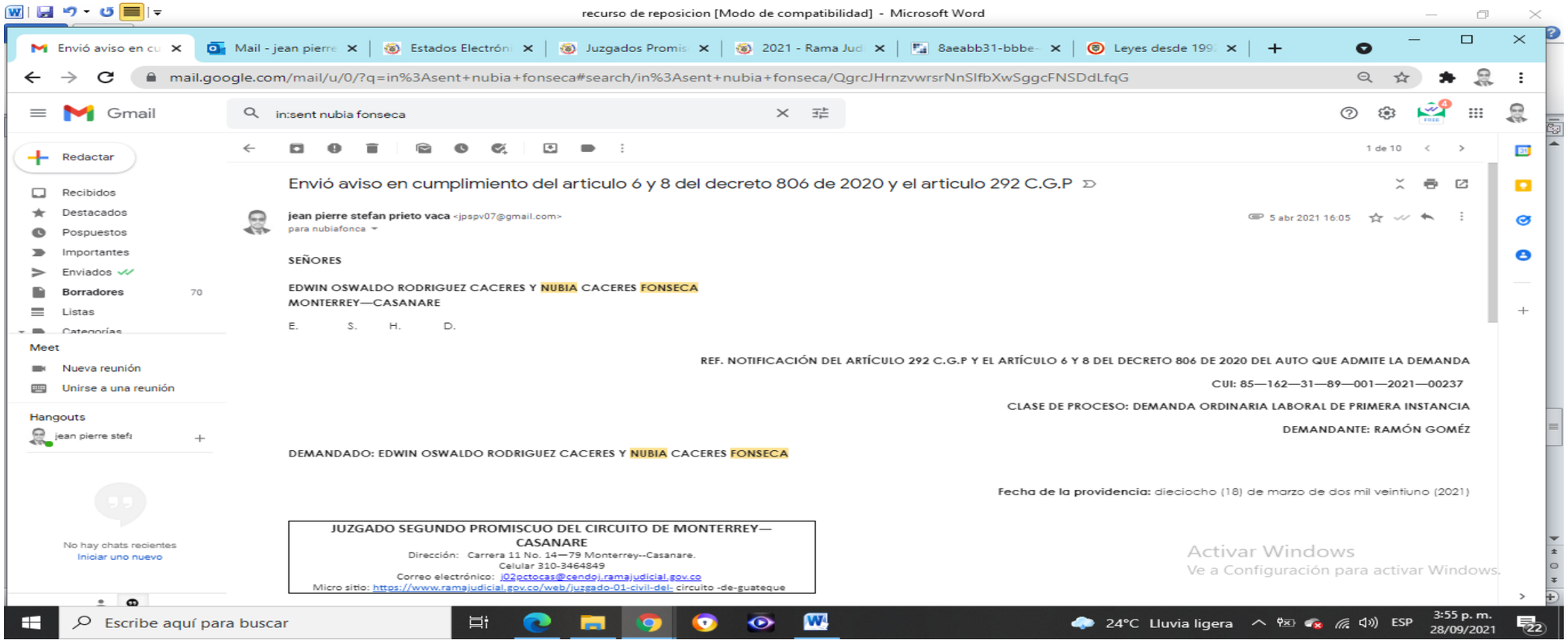
Documentales:

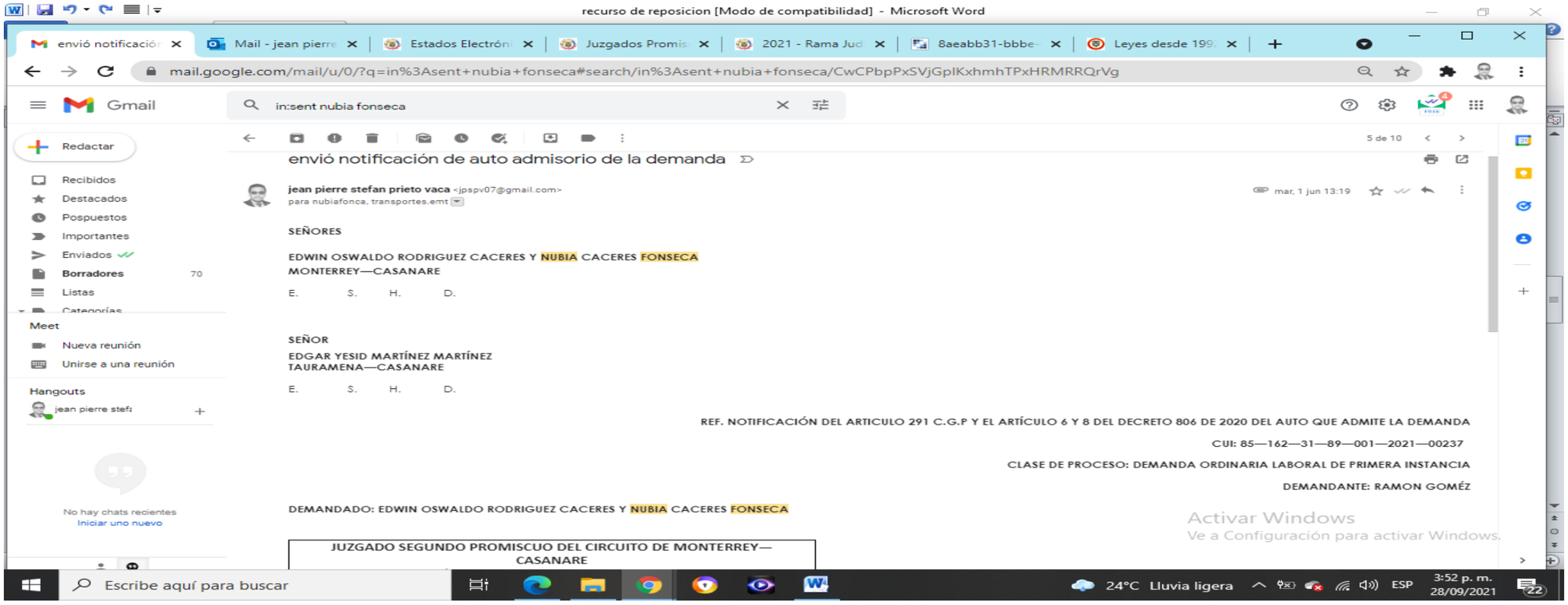
1. Captura de pantalla del correo electrónico, en donde consta él envió y recibido al correo electrónico, de la señora NUBIA CÁCERES FONSECA, en donde el día once (11) de febrero del dos mil veintiuno (2021), notificación del artículo 292 C.G.P y el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 del auto que admite la demanda, la demanda y sus anexos.

2. Captura de pantalla del correo electrónico, en donde consta él envió y recibido al correo electrónico, de la señora NUBIA CÁCERES FONSECA, en donde el día cinco (05) de abril del dos mil veintiuno (2021), notificación del artículo 292 C.G.P y el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 del auto que admite la demanda, la demanda y sus anexos.

3. Captura de pantalla del correo electrónico, en donde consta él envió y recibido al correo electrónico, de la señora NUBIA CÁCERES FONSECA, en donde el día primero (01) de junio del dos mil veintiuno (2021), notificación del artículo 292 C.G.P y el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 del auto que admite la demanda, la demanda y sus anexos.


recurso de reposicion [Modo de compatibilidad] - Microsoft Word
Envió demanda p
Mail - jean pierre
Estados Electróni
Juzgados Promis
2021 - Rama Jud
8aeabb31-bbbe-
Leyes desde 199
mail.google.com/mail/u/0/?q=in%3Asent+nubia+fonseca#search/in%3Asent+nubia+fonseca/QgrcJHshbMdMcLpkPcnzdHHpCjHBjPrVgWq
Gmail
in:sent nubia fonseca
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Importantes
Enviados
Borradores 70
Listas
Categorías
Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión
Hangouts
jean pierre stefa
No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo
Envío demanda para su calificación y posterior admisión.
7 de 10
jean pierre stefan prieto vaca <jpspv07@gmail.com>
para nubiafonca
11 feb 2021 9:45
Señor:
H. JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY - CASANARE
E. S. D.
DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: RAMÓN GÓMEZ
C de C No. 328.097
Correo electrónico:ramaseca805@gmail.com
Apoderado: JEAN PIERRE STEFAN PRIETO VACA
C de C No. 7.185.520
T. P. No. 171.812 del C S de la J.
Correo electrónico: jpspv07@gmail.com
Demandados: EDWIN OSWALDO RODRÍGUEZ CACERES
C de C No. 88.241.278
NUBIA CACERES FONSECA
C de C No. 28.082.887
Correo electrónico:nubiafonca@hotmail.com
JEAN PIERRE STEFAN PRIETO VACA, mayor de edad, vecino y residente de esta Ciudad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.185.520 expedida en Tunja - Boyacá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 171.812 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor RAMÓN GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 328.097 expedida en Nilo (Cundinamarca), de conformidad con el Poder especial, amplio y suficiente adjunto, de manera comedida y por medio de la presente escrito, me permito formular ante su Despacho DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra del señor EDWIN OSWALDO RODRÍGUEZ CACERES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.241.278, en calidad empleador para la conducción del vehículo clase tracto-camión de placas UYW311, con dirección de notificaciones calle 20A- No 11-74 Barrio villas del prado– Monterrey-Casanare y la señora NUBIA CACERES FONSECA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.082.887 de Coromoro, en calidad empleadora para la conducción del vehículo y propietaria del tracto-camión de placas UYW311, con dirección de notificaciones calle 1 No. 15B-61 Interior 8 CA.9 Conjunto Alameda del Bosque – Villavicencio-Meta (dirección reportada en RUT) o en calle 20A- No 11-74 Barrio villas del prado– Monterrey-Casanare y correo electrónico: nubiafonca@hotmail.com, para que una vez surtido el trámite legal correspondiente, mediante sentencia de
4 archivos adjuntos
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
Escribe aquí para buscar
24°C Lluvia ligera
ESP
3:49 p. m.
28/09/2021


recurso de reposicion [Modo de compatibilidad] - Microsoft Word
Envió aviso en cu
Mail - jean pierre
Estados Electrón
Juzgados Promis
2021 - Rama Jud
8aeabb31-bbbe-
Leyes desde 199
mail.google.com/mail/u/0/?q=in%3Asent+nubia+fonseca#search/in%3Asent+nubia+fonseca/QgrcJHrnzvwrsrNnSlfbXwSggcFNSDdLfqG
Gmail
in:sent nubia fonseca
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Importantes
Enviados
Borradores 70
Listas
Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión
Hangouts
jean pierre stefa
No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo
1 de 10
Envió aviso en cumplimiento del articulo 6 y 8 del decreto 806 de 2020 y el articulo 292 C.G.P
jean pierre stefan prieto vaca <jpspv07@gmail.com>
para nubiafonca
5 abr 2021 16:05
SEÑORES
EDWIN OSWALDO RODRIGUEZ CACERES Y NUBIA CACERES FONSECA
MONTERREY—CASANARE
E. S. H. D.
REF. NOTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 292 C.G.P Y EL ARTÍCULO 6 Y 8 DEL DECRETO 806 DE 2020 DEL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA
CUI: 85—162—31—89—001—2021—00237
CLASE DE PROCESO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAMÓN GOMÉZ
DEMANDADO: EDWIN OSWALDO RODRIGUEZ CACERES Y NUBIA CACERES FONSECA
Fecha de la providencia: dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY—CASANARE
Dirección: Carrera 11 No. 14—79 Monterrey--Casanare.
Celular 310-3464849
Correo electrónico: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micro sitio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del- circuito -de-guateque
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
Escribe aquí para buscar
24°C Lluvia ligera
ESP
3:55 p. m.
28/09/2021


recurso de reposicion [Modo de compatibilidad] - Microsoft Word
envió notificació
Mail - jean pierre
Estados Electróni
Juzgados Promis
2021 - Rama Jud
8aeabb31-bbbe-
Leyes desde 199
mail.google.com/mail/u/0/?q=in%3Asent+nubia+fonseca#search/in%3Asent+nubia+fonseca/CwCPbpPxSVjGplKxhmhTPxHRMRRQrVg
Gmail
in:sent nubia fonseca
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Importantes
Enviados
Borradores 70
Listas
Categorías
Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión
Hangouts
jean pierre stefa
No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo
5 de 10
envió notificación de auto admisorio de la demanda
jean pierre stefan prieto vaca <jpspv07@gmail.com>
para nubiafonca, transportes.emt
mar, 1 jun 13:19
SEÑORES
EDWIN OSWALDO RODRIGUEZ CACERES Y NUBIA CACERES FONSECA
MONTERREY—CASANARE
E. S. H. D.
SEÑOR
EDGAR YESID MARTÍNEZ MARTÍNEZ
TAURAMENA—CASANARE
E. S. H. D.
REF. NOTIFICACIÓN DEL ARTICULO 291 C.G.P Y EL ARTÍCULO 6 Y 8 DEL DECRETO 806 DE 2020 DEL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA
CUI: 85—162—31—89—001—2021—00237
CLASE DE PROCESO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAMON GOMÉZ
DEMANDADO: EDWIN OSWALDO RODRIGUEZ CACERES Y NUBIA CACERES FONSECA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY—CASANARE
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
Escribe aquí para buscar
24°C Lluvia ligera
ESP
3:52 p. m.
28/09/2021

De la Señora Juez, atentamente;



JEAN PIERRE STEFAN PRIETO VACA
C de C No. 7.185.520 expedida en Tunja- Boyacá
T. P. No. 171.812 del C S de la J.

Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare

De: Consultores Profesionales ltda <consultoresprofesionalesltda@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 29 de septiembre de 2021 2:15 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare; notificacionjudicial@tauramena-casanare.gov.co; notificacijudicial@bancolombia.com.co; notificacionesjud@bancamia.com.co; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co; akira1098@gmail.com; motocelco@hotmail.com
Asunto: RECURSO REPOSICIÓN SOLICITUD DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA DE PASIVOS, JUAN CARLOS TOVAR VEGA, CÉDULA: 9.630.124, RADICADO: 85162-31-89-002-2021-00401-00
Datos adjuntos: JUAN CARLOS TOVAR VEGA 29.09.21.pdf

Buenas Tardes,

Se aclara al presente se desconoce direccion alterna del correo akira1098@gmail.com
--

CONSULTORES PROFESIONALES

Calidad, Honestidad y Eficacia en el ejercicio del Derecho

FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE

Abogado - Universidad de Boyacá
Especialista en Derecho Procesal - Universidad de Boyacá
Candidato a Doctor en Derecho - Universidad de Baja California
Formación en Insolvencia e Intervención - Universidad Sergio Arboleda

Gerente General

Tel: 311 282 70 66 - 7403814

Calle 22 N° 9-96, Ofc. 201 - 204 Centro Histórico

Tunja - Boyacá

Señor
JUEZ SEGUNDO ROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY – CASANARE.
E. S. D.

Ref: Solicitud Abreviada de Reorganización de Pasivos
Solicitante: **JUAN CARLOS TOVAR VEGA**
Radicado: 85162 -31-89-002-**2021 – 00401** - 00

FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Tunja (Boyacá), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7´174.429 expedida en la ciudad de Tunja (Boyacá), Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 232.541 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación física y electrónica: Calle 22 No. 9 – 96, Oficina 201 – 204 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Tunja – Boyacá, E-mail: consultoresprofesionalesltda@gmail.com, Móvil: 3112827066. Teléfono: 7403814, actuando como apoderado especial del Señor **JUAN CARLOS TOVAR VEGA**, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Tauramena - Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.630.124 expedida en el Municipio de Tauramena - Casanare, con dirección de notificación física y electrónica: Transversal 16ª No. 8B - 04 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Tauramena - Casanare. E-mail: mvjcarlos1@hotmail.com, Móvil: 3102032653, en aplicación del inciso segundo del parágrafo primero del artículo 6° de la ley 1116 de 2006, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito es mi deseo interponer recurso de **REPOSICIÓN**, en contra del auto de fecha veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se da apertura al proceso de reorganización abreviado de la referencia, razón por la cual realizo la siguientes:

I. SOLICITUDES

PRIMERA: Reformar el numeral **SEGUNDO** del auto de fecha veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se da apertura al proceso de reorganización abreviado de la referencia, teniendo en cuenta que se exige a mi representado la presentación de certificados de pasivos donde su expedición no sea mayor a un mes, carga procesal que no existe en la ley 1116 de 2006, como tampoco en el Decreto 772 de 2020, convirtiéndose esta solicitud en un obstáculo para el desarrollo del proceso y la materialización del acceso efectivo a la justicia de mi representado, pues son los acreedores quienes deben presentar los documentos soporte de sus acreencias (Artículo 29 ley 1116 de 2006) y en su defecto se dé continuidad al proceso aplicando el artículo 2° del Decreto 772 de 2020.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El Juez del concurso procede por medio de auto de fecha veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021) a dar apertura al proceso de reorganización abreviado de la referencia, adicionalmente procede a solicitar a mi representado la presentación de certificados de pasivos donde su expedición no sea mayor a un mes, carga procesal que no existe en la ley 1116 de 2006, como tampoco en el Decreto 772 de 2020, convirtiéndose esta solicitud en un obstáculo para el desarrollo del proceso y la materialización del acceso efectivo a la justicia de mi representado, pues son los acreedores quienes deben presentar los documentos soporte de sus acreencias como lo expone el Artículo 29 de la ley 1116 de 2006 que a la letra contempla:

> ...(...)..." **ARTÍCULO 29. OBJECIONES.** <Artículo modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, se correrá traslado en las oficinas del juez del concurso por el término de cinco (5) días.
>
> El deudor no podrá objetar las acreencias incluidas en la relación de pasivos presentada por él con la solicitud de inicio del proceso de reorganización. Por su parte, los administradores no podrán objetar las obligaciones de acreedores externos que estén incluidas dentro de la relación efectuada por el deudor.
>
> De manera inmediata al vencimiento del término anterior, el Juez del concurso correrá traslado de las objeciones por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.
>
> Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente.
>
> La única prueba admisible para el trámite de objeciones será la documental, la cual deberá aportarse con el escrito de objeciones o con el de respuesta a las mismas.
>
> No presentadas objeciones, el juez del concurso reconocerá los créditos, establecerá los derechos de voto y fijará el plazo para la presentación del acuerdo por providencia que no tendrá recurso alguno"...(...)...

Así las cosas, se debe primero presentar la calificación y graduación de acreencias, para que cada acreedor pueda determinar si se ajusta o no a las condiciones de su obligación y de esta manera proceder a presentar las pruebas de su obligación en el procedimiento de objeciones, ahora bien ese requerimiento se convierte en una carga muy difícil de cumplir para el deudor pues las entidades tienen bajo su dominio esta información y adicionalmente porque en la primera actualización de estados financieros (numeral 3° ley 1116 de 2006) se debe proceder a actualizar los valores de cada acreencia, razones por las cuales resulta inadecuada la carga procesal impuesta al deudor solicitante.

Cabe resaltar lo contemplado en el artículo 2° del Decreto 772 de 2020 que a la letra contempla:

...(...)..."**Artículo 2. Acceso expedito a los mecanismos de reorganización y liquidación**. Las solicitudes de acceso a los mecanismos de reorganización y liquidación judicial respecto de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del6 de mayo de 2020, ***se tramitarán de manera expedita por autoridades competentes, considerando los recursos disponibles para ello***. El Juez del Concurso ***no realizará auditoría sobre el contenido o exactitud los documentos aportados ni sobre la información financiera o cumplimiento de las políticas contables***, lo cual será responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio requerir que se certifique que se lleva la contabilidad regular y verificar la completitud de la documentación.

No obstante, con el auto de admisión podrá ordenar la ampliación, o actualización que fuere pertinente de la información o documentos radicados con la solicitud, a fin de que se puedan adelantar eficaz y ágilmente las etapas del proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar"...(...)...(Subrayo fuera de texto).

Así las cosas, queda demostrada la necesidad de reformar el auto censurado y proceder a la aplicación del artículo 2° del Decreto 772 de 2020.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1116 de 2006, Decreto 560 de 2020, Ley 1429 de 2010 y Decreto 772 de 2021.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 22 No. 9 – 96, Oficina 201 – 204 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Tunja – Boyacá, E-mail: **consultoresprofesionalesltda@gmail.com**, Móvil: 3112827066. Teléfono: 7403814

Atentamente,

FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE
C.C.No 7.174.429 de Tunja
T.P.No 232.541 del C.S.de la J.

Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare

De: Jeimy Bibiana Lopez Tinoco <jeimy.lopez@covioriente.co>
Enviado el: miércoles, 29 de septiembre de 2021 4:09 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare
Asunto: 2021-0002600 RECURSO CONTRA AUTO DE FECHA 23-09-2021
Datos adjuntos: 2021-0002600 Memorial Recurso Reposición auto 23-09-2021.pdf

Señores
JUZGADO 2 PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY
E. S. D.

Referencia:	**PROCESO DE EXPROPIACION JUDICIAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** en contra de **LUIS ARIEL GAMBA GONZALEZ**
Radicación:	85162-318-9002-2021-0002600
Asunto:	Recurso de reposición - Información Acuerdo de voluntades, solicitud devolución deposito judicial y aclaración respecto a decisión Auto de fecha 23-09-2021 – Rechazo demanda

buena tarde

Remito el memorial del asunto para su radicación.

JEIMY BIBIANA LOPEZ TINOCO
Abogado Predial
Proyectos de Inversión Vial del Oriente S.A.S
La Rosita – Lote 3A
Vereda Vanguardia.
Villavicencio – Meta.
http://www.covioriente.co/
twitter: @covioriente

Villavicencio, 28 de septiembre de 2021

Señores
JUZGADO 2 PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY
E. S. D.

Referencia:	**PROCESO DE EXPROPIACION JUDICIAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** en contra de **LUIS ARIEL GAMBA GONZALEZ**
Radicación:	85162-318-9002-2021-0002600
Asunto:	Recurso de reposición - Información Acuerdo de voluntades, solicitud devolución deposito judicial y aclaración respecto a decisión Auto de fecha 23-09-2021 – Rechazo demanda

ANA KATHERINE CUADROS ABRIL, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 27.590.563 de Cúcuta, y portadora de la Tarjeta Profesional 163.079 del C.S de la J., en calidad de apoderada de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI),,** de conformidad con la decisión del auto de fecha 23-09-2021 notificado por estado el 24-09-2021, me permito interponer recurso de Reposición y lo fundamento en las siguientes precisiones:

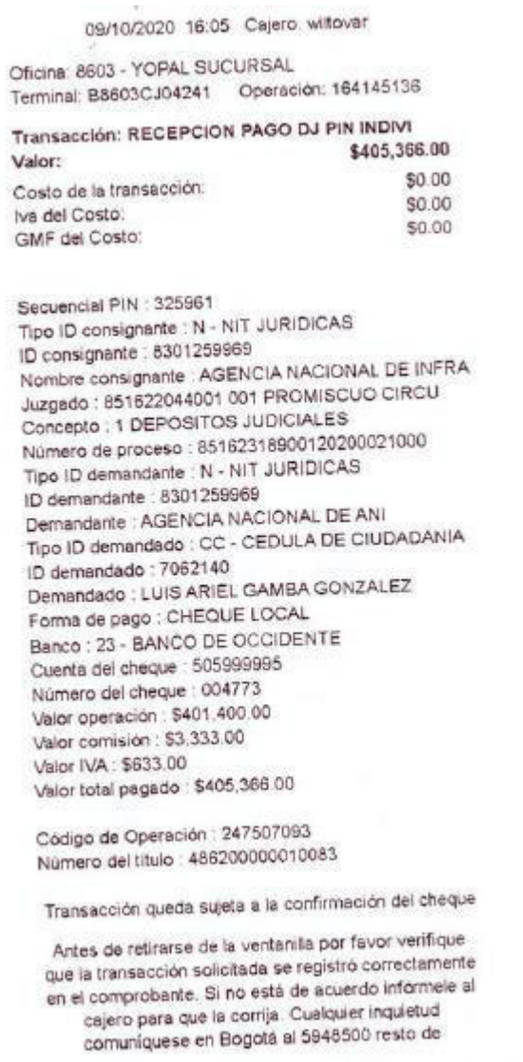
Respecto a su posición que "*Analizado el recurso de reposición en subsidio de apelación impetrado, este Despacho observa que fue presentado por la abogada JEIMY BIBIANA LÓPEZ TINOCO quien actualmente no representa legalmente a la parte demandante, toda vez, que se concedió poder fue a la abogada ANA KATHERINE CUADROS ABRIL mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2020 por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare y observando minuciosamente el expediente no se observa sustitución de poder alguno."* Se realizó la revisión de las actuaciones adelantadas dentro del proceso origen 85162-318-9001-2020-0021000, y una vez admitida la demanda mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2020 proferido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey, se procedió a realizar el Depósito judicial del 100% del valor del avaluó por la suma de $401.400 el 09 de octubre de 2020, y se envió en fecha 13 de octubre de 2020 el correo para su radicación con la sustitución del poder a la abogada JEIMY BIBIANA LÓPEZ TINOCO; sin embargo, se cometió el error involuntario de no adjuntar el memorial que contenía los mencionados documentos, conforme a la prueba aportada mediante el presente memorial.

Que posterior a la actuación adelantada, por reparto entre despachos le correspondió el proceso de expropiación al Juzgado 2 Promiscuo Circuito de Monterrey con radicación 85162-318-9002-2021-00026-00, despacho que en fecha 11 de febrero de 2021 avocó conocimiento y realizó el requerimiento de enviar la demanda y sus anexos junto a los planos, el cual fue atendido en fecha 17 de febrero de 2021, posteriormente se subsanó la demanda el 16 de abril de 2021 y se interpuso Recursos contra el rechazo de la demanda en fecha 14 de julio de 2021; sin advertir que no se había adjuntado el memorial que contenía el depósito y la sustitución del poder en la radicación del 13 de octubre de 2020 en el Juzgado 1 Promiscuo Circuito de Monterrey, para ser tenido en cuenta por su despacho.

Teniendo en cuenta que su despacho determinó que *"Ahora bien, se revisó el correo electrónico del Despacho y se observa que en términos se presentó subsanación de la demanda, pero este al igual que el recurso es presentado por la abogada JEIMY BIBIANA LÓPEZ TINOCO, dicho lo anterior no se tendrán en cuenta estos dos memoriales pues la persona que lo radica al Despacho carece de personería jurídica para hacerlo";* como se mencionó se aporta el correo enviado al Juzgado 1 Promiscuo Circuito de Monterrey en fecha 13 de octubre de 2020; donde por error involuntario no se adjuntó el memorial que contenía el depósito judicial con la sustitución del poder a la abogada JEIMY BIBIANA LÓPEZ TINOCO.

Adicionalmente, se informa a su despacho que se llegó a un Acuerdo de voluntades entre las partes mediante escritura pública de compraventa número 115 del 15 de julio de 2021 otorgada en la Notaría

única de Monterrey, debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria 470-162253 a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI; cuyas copias se aportan con el presente memorial.
Es así como, se interpone Recurso de Reposición destinado a que su despacho tenga en cuenta las pruebas aportadas en cuanto al correo de fecha 13 de octubre de 2020, donde se pretendió radicar el memorial que contenía el deposito judicial por el valor del 100% del avalúo, y la escritura pública de compraventa número 115 del 15 de julio de 2021 otorgada en la Notaría única de Monterrey; con el fin que se REPONGA el Auto de fecha 23 de septiembre de 2021 y se ordene oficiar al Juzgado 1 Promiscuo Circuito de Monterrey para que realice la devolución del titulo judicial por el valor del deposito judicial realizado en el Banco Agrario de Colombia sucursal Yopal, y así cumplirle al propietario el señor LUIS ARIEL GAMBA GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía 7062140, con la forma de pago descrita en la escritura pública que se allega.



09/10/2020 16:05 Cajero: wiltovar

Oficina: 8603 - YOPAL SUCURSAL
Terminal: B8603CJ04241 Operación: 164145136

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor:	**$405,366.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Secuencial PIN : 325961
Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS
ID consignante : 8301259969
Nombre consignante : AGENCIA NACIONAL DE INFRA
Juzgado : 851622044001 001 PROMISCUO CIRCU
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso : 85162318900120200021000
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS
ID demandante : 8301259969
Demandante : AGENCIA NACIONAL DE ANI
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 7062140
Demandado : LUIS ARIEL GAMBA GONZALEZ
Forma de pago : CHEQUE LOCAL
Banco : 23 - BANCO DE OCCIDENTE
Cuenta del cheque : 505999995
Número del cheque : 004773
Valor operación : $401,400.00
Valor comisión : $3,333.00
Valor IVA : $633.00
Valor total pagado : $405,366.00

Código de Operación : 247507093
Número del titulo : 486200000010083

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Esperamos sea procedente el recurso de reposición por las pruebas aportadas y sea favorable su decisión respecto a la devolución del depósito judicial.

Cordialmente,

ANA KATHERINE CUADROS ABRIL
CC N° 27.590.563 de Cúcuta
TP 163.079 del C.S de la J.

2020-0021000 MEMORIAL DEPOSITO JUDICIAL

Jeimy Bibiana Lopez Tinoco <jeimy.lopez@covioriente.co>

Mar 13/10/2020 12:21

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Casanare - Monterrey <j01prctomonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY
E. S. D.

Referencia:	**PROCESO DE EXPROPIACION JUDICIAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** en contra de **LUIS ARIEL GAMBA GONZALEZ**
Radicación:	85162318900120200021000
Asunto:	Cumplimiento auto de fecha 24 de septiembre de 2020 - Depósito Judicial 100% avaluó para entrega anticipada numeral 4 del artículo 399 C.G.P

Respetado señor Juez:

envio memorial con prueba del deposito judicial para la programacion de la entrega anticipada y la sustitución de poder para actuar dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



JEIMY BIBIANA LOPEZ TINOCO
Abogado Predial
Proyectos de Inversión Vial del Oriente S.A.S
La Rosita – Lote 3A Vereda Vanguardia.
Villavicencio – Meta.
http://www.covioriente.co/
twitter: @covioriente

Señores
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY
E. S. D.

Referencia:	**PROCESO DE EXPROPIACION JUDICIAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** en contra de **LUIS ARIEL GAMBA GONZALEZ**
Radicación:	85162318900120200021000
Asunto:	Cumplimiento auto de fecha 24 de septiembre de 2020 - Depósito Judicial 100% avaluó para entrega anticipada numeral 4 del artículo 399 C.G.P

JEIMY BIBIANA LÓPEZ TINOCO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.812.648 de Guaduas, y portadora de la Tarjeta Profesional 134.141 del C.S de la J., conforme a la sustitución de poder que se entrega con el presente memorial, actúo en calidad de apoderada de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI,** y solicito se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia; de conformidad con el auto de admisión de la demanda de fecha 24 de septiembre de 2020 se allega anexo al presente memorial dos (2) folios que contienen la prueba del Depósito Judicial del 100% del valor del avaluó por la suma de $401.400 con el fin que sea programada la diligencia de entrega anticipada establecida en el numeral 4 del artículo 399 C.G.P

Cordialmente,

JEIMY BIBIANA LÓPEZ TINOCO
CC N° 39.812.648 de Guaduas
T.P 134.141 del C.S de la J

ANi | Agencia Nacional de Infraestructura

SEÑORES

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
E.S.D.

PROCESO: ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL.
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
DEMANDADO: LUIS ARIEL GAMBA GONZÁLEZ

ASUNTO: **SUSTITUCION DE PODER.**

ANA KATHERINE CUADROS ABRIL, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 27.590.563 de Cúcuta, y portadora de la Tarjeta Profesional 163.079 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a mi conferido por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, manifiesto que le sustituyo el poder especial, amplio y suficiente para que asuma la Personería Jurídica del proceso del asunto, a la abogada **JEIMY BIBIANA LÓPEZ TINOCO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.812.648 de Guaduas, y portadora de la Tarjeta Profesional 134.141 del C.S de la J., y lleve hasta su culminación el proceso de expropiación judicial en contra del señor LUIS ARIEL GAMBA GONZÁLEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.140 expedida en Villanueva, quien ostenta la calidad de propietario; del predio denominado Finca Romancero hoy El Garcero, ubicado en la vereda La Gileña, del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare. Ficha predial **CVY-04-158**.

Por medio de esta sustitución de poder la abogada **JEIMY BIBIANA LOPEZ TINOCO**, queda investida de todas las facultades de Ley, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 del Código General del Proceso y las contempladas en el Código de Procedimiento Penal a excepción de confesar.

Sírvase, Señor Juez, reconocer personería a **JEIMY BIBIANA LOPEZ TINOCO** en los términos de la presente sustitución de poder.

La abogada **JEIMY BIBIANA LOPEZ TINOCO** recibirá notificaciones en el predio La Rosita – Lote 3 A Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio-Meta – teléfono (1) 7457582 ext. 13989 celular 3212941704 correo electrónico jeimy.lopez@covioriente.co y/o en su defecto jebiloti@gmail.com (Registro Nacional Abogados).

Atentamente,

ANA KATHERINE CUADROS ABRIL
C.C. 27.590.563 de Cúcuta.
T.P. 163.079 del C.S.J

Acepto,

JEIMY BIBIANA LOPEZ TINOCO
C.C. 39.812.648 de Guaduas.
T.P. 134.141 del C.S.J

Escaneado con CamScanner

09/10/2020 16:05 Cajero. wiltovar

Oficina: 8603 - YOPAL SUCURSAL
Terminal: B8603CJ04241 Operación: 164145136

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: **$405,366.00**

Costo de la transacción: $0.00
Iva del Costo: $0.00
GMF del Costo: $0.00

Secuencial PIN : 325961
Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS
ID consignante : 8301259969
Nombre consignante : AGENCIA NACIONAL DE INFRA
Juzgado : 851622044001 001 PROMISCUO CIRCU
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso : 85162318900120200021000
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS
ID demandante : 8301259969
Demandante : AGENCIA NACIONAL DE ANI
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 7062140
Demandado : LUIS ARIEL GAMBA GONZALEZ
Forma de pago : CHEQUE LOCAL
Banco : 23 - BANCO DE OCCIDENTE
Cuenta del cheque : 505999995
Número del cheque : 004773
Valor operación : $401,400.00
Valor comisión : $3,333.00
Valor IVA : $633.00
Valor total pagado : $405,366.00

Código de Operación : 247507093
Número del título : 486200000010083

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

Depósitos Judiciales

09/10/2020 02:47:49 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	325961
Fecha Maxima Recepción	15/10/2020
Código y Nombre Oficina Origen	8603 - YOPAL SUCURSAL
Código del Juzgado	851622044001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCUO CIRCUITO MONTERR
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	AVALUO ENTREGA ANTICIPADA
Número de Proceso	85162318900120200021000
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8301259969
Razón Social / Nombre Completo Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRU ANI
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 7062140
Razón Social / Nombre Completo Demandado	LUIS ARIEL GAMBA GONZALEZ
Valor de la Operación	$401.400,00
Valor Comisión	$3.333,00
Valor IVA	$633,00
Valor Total a Pagar	$405.366,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE OCCIDENTE
Número Cheque	004773
Número Cuenta	505999995
Estado	PENDIENTE

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

República de Colombia

Aa069134364

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO QUINCE (115). ——————————

De Fecha quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2021). ——————————

OTORGADA EN **LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE MONTERREY, CASANARE,**

CÓDIGO NOTARIA _851620001. ——————————

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: **470-74816**. ——————————

Cedula Catastral anterior número 00-00-0015-0100-000. - Cédula Catastral nacional 00-00-00-00-0015-0100-0-00-00-0000. ——————————

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO () RURAL (X) Sabanalarga Casanare. ——————————

FINCA ROMANCERO ——————————

ACTO JURÍDICO: ——————————VALOR ACTO

0126 VENTA PARCIAL —————————— **$$401.400**

0913 DECLARACIÓN DE PARTE RESTANTE. ——————————SIN CUANTIA

0793 CANCELACIÓN OFERTA DE COMPRA. ——————————SIN CUANTIA

304- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. —————————— **SI____ NO X**

—————————— **PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.** ——————————

DATOS PERSONALES —————————— No. DE IDENTIFICACIÓN

—————————— **V E N D E D O R.** ——————————

LUIS ARIEL GAMBA GONZALEZ, C.C. No: 7.062.140 expedida en Villanueva (Casanare). ——————————

——————————**C O M P R A D O R** ——————————

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI: NIT.830.125.996-9. ——————

En el Municipio de Monterrey, departamento de Casanare, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), a **la NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE MONTERREY, CASANARE, SIENDO TITULAR PAULINA BARRERA CRUZ.** ——————————

—————— **CANCELACIÓN OFERTA DE COMPRA BIEN RURAL.** ——————

Compareció el Doctor **LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE.** Quien manifestó ser mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C, de paso por este Municipio, e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.241.532 de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, quien obra en el presente contrato en su calidad de Representante Legal de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. "COVIORIENTE S.A.S"**, identificada con el NIT No 900.862.215-1, sociedad legalmente constituida, mediante ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTA del 19 de junio de 2015, inscrita el 25 de junio de 2015 bajo el número 01951431 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que ha sido facultada y actúa en representación bajo la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PAULINA BARRERA CRUZ Notaria Única del Circulo de Monterrey Casanare

Aa069134364 PC002050865

48QG7WCTPZ 16-02-21 PC002050865

Cadena S.A. 27-07-20 10974OBATOAMMWA

THOMAS GREG & SONS.

Escaneado con CamScanner

modalidad de delegación de funciones para la adquisición de predios destinados al proyecto de infraestructura de transporte **"PROYECTO CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL" por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,** Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 4165 del 03 de noviembre de 2011, para celebrar este en su nombre y representación, de conformidad por lo preceptuado en el Contrato de Concesión APP 010 de 23 de julio de 2015, Apéndice Técnico 7, Capítulo III, numeral 3.1, literal (n), y manifestó:----------

PRIMERO: Que por medio del oficio No. **CVOE-04-20190507002784**, la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.** en delegación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI,** solicito la inscripción de la oferta formal de compra contenida en el oficio No. **CVOE-04-20190507002782** del 04 de Junio de 2019 a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI,** la cual se encuentra debidamente inscrita en la anotación número 003 del folio de matrícula inmobiliaria número 470-74816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.----------

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento público en atención de la función delegada, cordialmente le solicito proceder con la **CANCELACIÓN** de la oferta formal de compra contenida en el oficio No. **CVOE-04-20190507002782** del 04 de junio de 2019, remitida a su despacho mediante el oficio No. **CVOE-04-20190507002784**, ya que la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE "COVIORIENTE S.A.S",** en representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, acto seguido del presente instrumento suscribirá la escritura pública de compraventa parcial sobre una zona de terreno requerida con un área de **DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS (223,00 M2)**, con el señor LUIS ARIEL GAMBA GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.140 expedida en Villanueva (Casanare)., titular del derecho de dominio del predio denominado "FINCA ROMANCERO", ubicado en el Municipio de SABANALARGA, Departamento del Casanare, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 470-74816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, predio singularizado con el número CVY-04-158 ----------

----------**COMPRAVENTA PARCIAL.** ----------

VENTA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- DE UNA ZONA DE TERRENO A SEGREGARSE DE UN PREDIO DENOMINADO FINCA ROMANCERO, MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

VJ1WZFX57B
16-02-21 PC002050869
THOMAS GREG & SONS.

PRESENTE con minuta escrita compareció el señor **LUIS ARIEL GAMBA GONZALEZ**, quien manifestó ser mayor de edad, domiciliado y residenciado en Sabanalarga (Casanare), de paso por este municipio, de nacionalidad colombiana, de estado civil SOLTERO con unión marital de hecho, e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.062.140 expedida en Villanueva (Casanare); quien es propietario de la zona de terreno que a continuación se describe, quien para efectos del presente instrumento actúa como **EL VENDEDOR**; por otra parte el Doctor **LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE**, quien manifestó ser mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, de paso por este municipio, e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.241.532 de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, quien obra en el presente contrato en su calidad de Representante Legal (S) de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. "COVIORIENTE S.A.S"**, identificada con el NIT No 900.862.215-1, sociedad legalmente constituida, mediante ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTA del 19 de junio de 2015, inscrita el 25 de junio de 2015 bajo el número 01951431 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que ha sido facultada y actúa en representación bajo la modalidad de delegación de funciones para la adquisición de predios destinados al proyecto de infraestructura de transporte **"PROYECTO CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL" por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-,** Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 4165 del 03 de noviembre de 2011, para celebrar este en su nombre y representación, de conformidad por lo preceptuado en el Contrato de Concesión APP 010 de 23 de julio de 2015, Apéndice Técnico 7, Capítulo III, numeral 3.1 , literal (n), quien en lo sucesivo se denominará, **El COMPRADOR**, y considerando que los predios requeridos para la ejecución del **"PROYECTO CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL"** por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-,** han sido declarados de utilidad pública, se procede a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, en concordancia con la Ley 9ª de 1989, para la adquisición de estos predios, y en consecuencia celebrar el presente contrato de compraventa basado en el Oficio de Oferta Formal de Compra contenido en el oficio **CVOE-04-20190507002782** y Aceptación firmada el 07 de Febrero de 2020; acto que previa observancia de todos los preceptos legales, se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

<u>CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:</u> EL VENDEDOR transfiere a título de **VENTA PARCIAL**, con destino al **"PROYECTO CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL"** ,en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-,** el derecho de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa069134365

Papel notarial para uso exclusivo de copias del Círculo Notarial de Monterrey Casanare

PAULINA BARRERA CRUZ

27-07-20

Cadena s.a. NIT. 890.900.533-0 TCS

PC002050869

Escaneado con CamScanner

dominio y la posesión material que ejerce sobre una zona de terreno con un área de **DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS (223,00 M2)**; que se segregará del predio de mayor extensión denominado **FINCA ROMANCERO**, ubicado en el Municipio de SABANALARGA, Departamento de Casanare, identificado con la cédula catastral número 85-300-00-00-00-00-0015-0100-0-00-00-0000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria número **470-74816** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, que de acuerdo a la Escritura Pública N° 128 del 27 de Abril de 2011 de la Notaría Única de Monterrey, tiene un área total de terreno de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (162.039,82 M2)**; y sus linderos generales son: ----------

"**PUNTO DE PARTIDA** Se tomó como tal el delta Veintinueve (29) situado al NORESTE, donde concurren las colindancias de la marginal de la selva Luis Antonio Calderón y el interesado colinda así: ----------

POR EL NORESTE: Luis Antonio Calderón, del delta veintinueve (29) al delta ochenta y nueve (89) en una distancia de doscientos setenta y un metros con ochocientos veintiocho metros (271.828ML) cerca de alambre al medio. ----------

POR EL SURESTE: Edilma González De Gamba. Del delta ochenta y nueve (89) al delta noventa (90), en una distancia de seiscientos setenta y seis metros con doscientos siete metros lineales (676.207ML); ----------

POR EL SUROESTE: Manuel Perilla del delta noventa (90) al delta treinta y uno (31) en una distancia de doscientos ocho metros con trescientos sesenta y cinco metros lineales (208.365ML) lineales cerca de alambre al medio, ----------

POR EL NORESTE: Marginal de la Selva, del delta y uno (31) al delta veintinueve (29), en una distancia de quinientos cincuenta con cincuenta y cinco centímetros lineales (550.055ML) cerca de alambre, carretera que conduce de Marginal de la Selva a Monterrey al medio y encierra al punto de partida. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO: De acuerdo con la Ficha Predial **CVY-04-158** del 05/03/2018, la zona de terreno objeto de esta Compraventa se encuentra ubicada entre las siguientes abscisas: Inicial **Km 32+537,72 (D)** y Final **Km 33+172,45 (D)**, de la Unidad Funcional 04 y tiene una cabida de **DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS (223,00 M2)**, comprendida dentro de los siguientes linderos específicos: ----------

---

Nota: notarial para su exclusión en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA - ÁREA A				
ÁREA REQUERIDA 118,74 m²	LINDERO	COLINDANTE		LONGITUD (m)
ABSCISA INICIAL 32+579,27 (A)	NORTE:	Punto 5	LINDERO PUNTUAL DEL PREDIO "ROMANCERO HOY EL GARCERO"	0,00 m
	ORIENTE:	Puntos 5 al 1	CON AREA SOBRANTE DEL PREDIO "ROMANCERO HOY EL GARCERO"	74,33 m
ABSCISA FINAL 32+654,83 (A)	SUR:	Punto 1	LINDERO PUNTUAL DEL PREDIO "ROMANCERO HOY EL GARCERO"	0,00 m
	OCCIDENTE	Puntos 1 al 5	CON LA VÍA MARGINAL DE LA SELVA - RUTA 6511	74,16 m

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA - ÁREA B				
ÁREA REQUERIDA 10,34 m²	LINDERO	COLINDANTE		LONGITUD (m)
ABSCISA INICIAL 32+740,08 (B)	NORTE:	Punto 9	LINDERO PUNTUAL DEL PREDIO "ROMANCERO HOY EL GARCERO"	0,00 m
	ORIENTE:	Puntos 9 al 8	CON AREA SOBRANTE DEL PREDIO "ROMANCERO HOY EL GARCERO"	30,56 m
ABSCISA FINAL 32+770,93 (B)	SUR:	Punto 8	LINDERO PUNTUAL DEL PREDIO "ROMANCERO HOY EL GARCERO"	0,00 m
	OCCIDENTE	Puntos 8 al 9	CON LA VÍA MARGINAL DE LA SELVA - RUTA 6511	30,53 m

Aa069134366
PC002050872
PAULINA BARRERA CRUZ
Notaría Única del Círculo de Monterrey
Cadena s.a. 27-07-20 1097IMMMAGOAM0
4SBTZDCM75 16-02-21 PC002050872
THOMAS GREG & SONS.

Escaneado con CamScanner

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA - ÁREA C				
	LINDERO	**COLINDANTE**		**LONGITUD (m)**
ÁREA REQUERIDA 8,32 m²	**NORTE:**	Punto 12	LINDERO PUNTUAL DEL PREDIO "ROMANCERO HOY EL GARCERO"	0,00 m
ABSCISA INICIAL	**ORIENTE:**	Puntos 12 al 11	CON AREA SOBRANTE DEL PREDIO "ROMANCERO HOY EL GARCERO"	21,95 m
32+935,28 (C) **ABSCISA FINAL**	**SUR:**	Punto 11	LINDERO PUNTUAL DEL PREDIO "ROMANCERO HOY EL GARCERO"	0,00 m
32+957,13 (C)	**OCCIDENTE**	Puntos 11 al 12	CON LA VÍA MARGINAL DE LA SELVA - RUTA 6511	21,86 m

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA - ÁREA D				
	LINDERO	**COLINDANTE**		**LONGITUD (m)**
ÁREA REQUERIDA 85,60 m²	**NORTE:**	Punto 17	LINDERO PUNTUAL DEL PREDIO "ROMANCERO HOY EL GARCERO"	0,00 m
ABSCISA INICIAL	**ORIENTE:**	Puntos 17 al 14	CON AREA SOBRANTE DEL PREDIO "ROMANCERO HOY EL GARCERO"	120,01 m
33+020,21 (D) **ABSCISA FINAL**	**SUR:**	Punto 14	LINDERO PUNTUAL DEL PREDIO "ROMANCERO HOY EL GARCERO"	0,00 m
33+140,07 (D)	**OCCIDENTE**	Puntos 14 al 17	CON LA VÍA MARGINAL DE LA SELVA - RUTA 6511	119,84 m

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IGAC

Las zonas de terreno, se adquieren junto con los cultivos y/o especies vegetales, señaladas en la Ficha Predial **CVY-04-158** de fecha 05/03/2018 ----------

CLAUSULA TERCERA. – DECLARACIÓN DE LA PARTE RESTANTE: Luego de adquirir la zona de terreno determinada en la cláusula segunda de la presente Escritura Pública, queda un área sobrante de propiedad de **EL VENDEDOR** de **CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (161.816,83 M2)**, comprendida dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE**: Del Punto con coordenadas E: 1.119.939,78 y N: 1.020.971,25 al borde de la Carretera Villavicencio - Yopal, al Delta (89) y en longitud aproximada de doscientos sesenta y cinco metros (265,00 metros) cerca de alambre al medio, colinda con predio de LUIS ANTONIO CALDERON; **POR EL ORIENTE**: Del delta (89) al Delta (90) en Longitud aproximada de seiscientos setenta y seis metros con veinte centímetros (676,20 metros) colinda con predio de EDILMA GONZALEZ DE GAMBA; **POR EL SUR**: Del delta (90) al Punto de coordenadas E: 1.119.581,96 y N: 1.020.455,25 al borde de la Carretera Villavicencio – Yopal, en una longitud aproximada de doscientos metros con treinta y ocho centímetros (200,38 metros) colinda con predio de MANUEL PERILLA; **POR EL OCCIDENTE**: Del Punto de coordenadas E: 1.119.939,78 y N: 1.020.971,25 al Punto con coordenadas E: 1.119.581,96 y N: 1.020.455,25, ambos al borde de la Carretera Villavicencio – Yopal y en longitud aproximada de seiscientos treinta y un metros con treinta y tres centímetros (631,33 metros) colinda con Carretera Marginal de la Selva y Área Requerida para el Proyecto Vial Villavicencio – Yopal, y encierra.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la cabida y linderos anotados en el párrafo anterior se realizan como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente venta **NO REQUIERE LICENCIA** de las autoridades competentes para la subdivisión, por tratarse de predios destinados a la ejecución de obras de utilidad pública, como consta en el Artículo 2.2.6.1.1.11, numeral 1.2 del Decreto número 1077 del 26 de mayo del 2015. ----------

CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El precio de la zona de terreno, objeto del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($401.400),** conforme al valor establecido en el avalúo comercial para el lote de terreno, cultivos y especies, de acuerdo con lo señalado en el informe técnico de avalúo comercial No. CVY-04-158 de fecha 27 de diciembre de 2018,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa069134367
PC002050874
PAULINA BARRERA CRUZ
Notaria Única del Circulo
De Monterrey
109720AMMVAaOQA
27-07-20
16-02-21 PC002050874
4QZ1711D2Y5
THOMAS GREG & SONS.

Escaneado con CamScanner

elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de los Llanos Orientales - **LONJALLANOS** -; el anterior valor será el único que se deberá tener en cuenta para todos los efectos derivados o inherentes a los costos de registro, notariado y beneficencia a que haya lugar. ----------

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta que el predio objeto de compraventa parcial, se encuentra en proceso de expropiación ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey con radicado número 85162318900120200021000, **EL COMPRADOR** conforme con lo establecido en el artículo 399 del Código General del Proceso, procedió a realizar el respectivo depósito judicial ante el Juzgado el día 11 de noviembre de 2020 de la siguiente manera: Por la suma de **CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($401.400)** a favor de **LUIS ARIEL GAMBA GONZALEZ,** C.C. No: 7.062.140 expedida en Villanueva (Casanare). -

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez, se entregue la primera copia simple de la Escritura Pública debidamente registrada, junto con el certificado de tradición y libertad, libre de cualquier clase de gravamen o limitación al dominio, donde aparezca **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI** como propietaria del área de terreno objeto de venta, se solicitará al Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey, la terminación del proceso de expropiación que se encuentra en curso, y se solicitará la entrega del depósito juducial a favor del VENDEDOR.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los dineros de la presente compraventa parcial se encuentran bajo depósito judicial en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey, en el proceso declarativo especial de expropiación judicial No. 85162318900120200021000

PARÁGRAFO TERCERO: En aplicación de la Ley 793 de 2002 y demás normas legales que la adicionen o sustituyan, reglamentan, suspendan o deroguen, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** se reserva el derecho a realizar el pago de las sumas de dinero objeto de este contrato a la autoridad que señale la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en el evento en que este inmueble llegue a ser incautado y/o vinculado a un proceso penal. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** se reservará el derecho a realizar el pago en el evento en el que alguno de los titulares del derecho real inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de adquisición se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo, en aplicación de la Ley 1882 de 2018 y demás normas legales que la adicionen o sustituyan, reglamentan, suspendan o deroguen.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Aa069134368

PARÁGRAFO QUINTO: La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. "COVIORIENTE S.A.S"** cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de Escrituración y Registro, con cargo a la subcuenta predial de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA FIDEICOMISO COVIORIENTE, identificado con NIT. 800.256.769-6. ——————————

PARÁGRAFO SEXTO: ADVERTENCIA: De conformidad con la ley 2010 del 27 diciembre de 2019, ARTÍCULO 61. Adiciónese un parágrafo al artículo 401 del Estatuto Tributario: DECLARAMOS bajo la gravedad del juramento, que el precio incluido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos. Así mismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma o, de lo contrario, deberá manifestarse su valor.-Se advierte a los comparecientes que sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para determinar el valor real de la transacción, Esta declaración se hace de manera libre y espontánea por parte de nosotros los comparecientes sin responsabilidad alguna por parte del notario. El notario advierte a las partes que CONOCEN el contenido de la ley 2010 del 27 diciembre de 2019, ARTÍCULO 61, y que conocen sus consecuencias. ——————————

CLÁUSULA SEXTA. – SANEAMIENTO: EL VENDEDOR asume el saneamiento del derecho que vende y responde porque la zona de terreno que transfiere mediante esta escritura se encuentre bajo su plena titularidad, libre de medidas cautelares, gravámenes, limitaciones al dominio, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, administración y/o arrendamiento por escritura pública, anticresis, constitución de patrimonio de familia inembargable o cualesquiera otras limitaciones del dominio. Igualmente, manifiesta que se encuentran a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos causados hasta el día de la entrega real y material del inmueble a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, También se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley. ——————————

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PAULINA BARRERA CRUZ
Notaria Única del Circulo
de Monterrey Casanare

Cadena s.a. NIT. 860.037.950 27-07-20 1097AOAMMVAcO

SQT0DZBY8L 16-02-21 PC002050878

THOMAS GREG & SONS.

PC002050878

Aa069134368

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA SEPTIMA. - TRADICIÓN: EL VENDEDOR, manifiesta que adquirió el pleno derecho de dominio y posesión del predio denominado FINCA ROMANCERO, ubicado en la vereda GILEÑA, del Municipio de **SABANALARGA**, Departamento de Casanare, por acto de Compraventa efectuada con el señor **ROMAN ANTONIO GAMBA VILLAMIL**, mediante Escritura Pública 128 del 27 de Abril de 2011 otorgada por la Notaría Única de Monterrey (Casanare), acto debidamente inscrito en la anotación 002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-74816, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. ———————————————————

CLÁUSULA OCTAVA. - ASIGNACIÓN DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y CÉDULA CATASTRAL: LA COMPRADORA, en este acto, solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal se sirva asignar un Folio de Matrícula Inmobiliaria independiente a la zona de terreno que por este instrumento adquiere la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** como área requerida, la cual se denominará **"Predio CVY-04-158"** identificada y alinderada en la cláusula segunda de este instrumento. Así mismo, solicita a la Oficina de Catastro Respectiva la asignación de una cédula catastral independiente al área de terreno que adquiere la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, la cual se denominará **"Predio CVY-04-158"**. ———————————————————

CLÁUSULA NOVENA. – ENTREGA MATERIAL: La entrega real y material del predio objeto de la presente escritura de venta, se realizó mediante la firma de acta "permiso de Intervención" el día 05 de febrero de 2020; entrega que comprende el área requerida y descrita en la cláusula segunda de este instrumento, junto con los cultivos y especies que se enajenan, se ratifican y se protocoliza en la presente Escritura Pública ————

CLÁUSULA DECIMA. - RENUNCIAS: EL VENDEDOR expresamente renuncia en esta Escritura a la acción resolutoria y de cualquier otra acción real de que puedan ser titular, por tratarse de bienes inmuebles adquiridos por motivos de interés público. Por lo tanto, solo podrá ejercer acciones personales para obtener el pago que se origina en la forma de pago aquí establecida y acepta el trámite que corresponda a la orden de pago en cuestión. Así mismo, renuncia a cualquier acción legal posible por causas anteriores, actuales o sobrevinientes que pudieran presentarse y no se hubieran tenido en cuenta al momento de celebración de este instrumento, dado que la declaratoria de utilidad pública del proyecto obliga a que el proceso de adquisición que culmina con este documento se hiciera de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, por tanto cualquier discrepancia en los términos establecidos en este, son atribuibles a **EL VENDEDOR**. ———————————————————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Aa069134369

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL VENDEDOR se compromete con EL COMPRADOR para que en caso de ser necesario suscribir alguna aclaratoria o corrección a futuro con ocasión a un error en la nomenclatura, matricula inmobiliaria, referencia catastral, linderos y medidas, títulos antecedentes y cualquier otro aspecto de esta escritura, él se verá obligado a presentarse en la notaría asignada para suscribir el documento aclaratorio a que haya lugar. ———————————————

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EMOLUMENTOS: Los gastos notariales, serán pagados por **EL VENDEDOR**, en acatamiento del artículo 56 de la Resolución 1299 del 11 de febrero de 2020 expedida por Superintendencia de Notariado y Registro, que establece: **"Concurrencia de los Particulares con Entidades Exentas y límite de la remuneración notarial**. En los actos o contratos en que concurran los particulares con entidades exentas, aquellos pagarán la totalidad de los derechos que se causen. Las entidades exentas no podrán estipular en contrario; tampoco, aquellas a cuyo favor existan tarifas especiales". Los impuestos de registro de anotación, se pagarán así: el 50% por parte de **EL VENDEDOR,** y el otro 50% se considera exento por tratarse de una entidad de derecho público, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del literal (J), artículo 22, de la Resolución 2854 del 16 de marzo de 2018, 2019 expedida por Superintendencia de Notariado y Registro, el cual señala: " Sin embargo, cuando los particulares contraten con gobiernos extranjeros, en los términos previstos en el presente literal, o con algunas de las entidades estatales a que se refiere el parágrafo de este artículo, aquellos pagarán los derechos de registro sobre el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa normal vigente". En igual sentido se aplicará cuando se trate de expropiación judicial y administrativa. ———————————————

PARAGRAFO. Sin perjuicio de la calidad de entidad exenta, **LA COMPRADORA** asumirá el pago de los gastos de Notariado y Registro a nombre de **EL VENDEDOR,** para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 5-1 de la Resolución 2684 de 06 de agosto de 2015 que establece: **"Daño Emergente.** Corresponde al valor del inmueble (terreno, construcciones y/o cultivos) y a los conceptos, que puedan generarse en el marco del proceso de adquisición predial para proyectos de infraestructura de las entidades adscritas al Ministerio de Transporte: **I. Notariado y Registro:** Corresponde a los derechos notariales y de registro, exceptuando el impuesto de retención en la fuente ya que de acuerdo a la establecido en el artículo 15 de la Ley 9 de 1989 *"el ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles a los cuales se refiere la presente Ley no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria"*. Los dineros

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PAULINA BARRERA CRUZ
Notaria Unica del Circulo
de Monterrey Casanare

Aa069134369
PC002050881

Cadena s.a. Nit. 860.037.950 27-07-20 1097Oa9OAMMVA

9MR80LANEQ 16-02-21 PC002050881

THOMAS GREG & SONS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

derivados de la legalización de la Escritura Pública de compraventa a favor de la entidad adquirente." serán cancelados a las correspondientes entidades con cargo a la subcuenta de predios. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los fines de la presente escritura pública, se aplica lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 80 de octubre 28 de 1.993, que trata de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la citada ley. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUNDAMENTOS DE LA NEGOCIACIÓN: La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, ordenó la apertura de la Licitación Pública privada N° VJ-VE-IP-LP-015-2013 que tiene como objeto realizar los estudios, diseños, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y gestión social, predial y ambiental del CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, en coordinación con la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S COVIORIENTE S.A.S.**, identificado con NIT. 900.862.215-1 en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 010 del 2015, ejecutarán el proyecto "***CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL*** en concordancia con la Ley 80 de 1993 y en la resolución No. 217 del 23 de enero de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DESTINACIÓN: El inmueble objeto del presente contrato ingresa al patrimonio de la Nación, a nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, por tanto, se afecta como **BIEN DE USO PÚBLICO**, por su destinación en la Construcción, Rehabilitación, ampliación y Mejoramiento, del Proyecto **CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO - YOPAL**. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) El avalúo de la ficha predial CVY-04-158 elaborado el 27 de diciembre de 2018 por la Lonja de Propiedad Raíz de los Llanos Orientales - LONJALLANOS -. b) Ficha y Plano Predial No. CVY-04-158 del 05/03/2018, elaborada por el CONSORCIO VIAL 4G LLANOS. c) Original del Acta de entrega y recibo material del predio suscrita entre EL VENDEDOR y EL CONCESIONARIO d) Copia de la Oferta de Compra. e) Norma de Uso del Suelo. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Presente el Doctor **LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.241.532 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal (S) de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S "COVIORIENTE S.A.S"**, firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI-** para celebrar este contrato, manifiesta: que **ACEPTA** la compra a favor de la Nación que se hace

Escaneado con CamScanner

mediante este instrumento, y todas las estipulaciones contenidas en el mismo, por cuanto es contemplativa de los términos contractuales que entre ella y la entidad que representa se pactaron **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.** ——————

INDAGACION SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR AL VENDEDOR—

En cumplimiento de la ley 258 de 1.996 modificada por la ley 854 de 2003, el notario indago al vendedor de las condiciones civiles antes indicadas, manifestando que su estado civil es el indicado al inicio de este contrato, la parte vendedora bajo la gravedad del juramento manifestó que el inmueble que enajena NO encuentra sometido a la afectación de vivienda familiar. **AL COMPRADOR.** En cumplimiento lo señalado en el artículo 6º de la Ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2.003, sobre la Afectación a Vivienda Familiar, el Notario indago a **EL COMPRADOR,** previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro bien inmueble Afectado a Vivienda Familiar, quien respondió **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** que el predio objeto de compra no se afecta a vivienda familiar por no reunir los requisitos de ley para tal fin. –

——————**C O M P R O B A N T E S F I S C A L E S.**——————

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE SANALARGA, NIT 891,857,823-6 CARRERA 7 # 5 29 TEL 624 50 06, PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO NRO. 000518, EL SECRETARIO DE HACIENDA CERTIFICA: que el contribuyente **LUIS ARIEL GAMBA GONZALEZ, Id 7,062,140,** se encuentra PAZ Y SALVO, con el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, hasta el 31 de diciembre de 2021, con relación al predio con numero catastral 00-00-00-00-0015-0100-0 -00-00-0000, dirección ROMANCERO , extensión 16 hectáreas 2,039 M2, AC 0 M2; número nacional: 00-00-00-00-0015-0100-0 -00-00-0000, NOTA. Hasta la fecha el Municipio no ha reglamentado la contribución de valorización, este certificado tiene validez, hasta el 31 de diciembre de 2021, se expide a solicitud del interesado, Sabanalarga Casanare 11 de mayo de 2021, aparece firma ilegible del empleado responsable. ——————

——————————————ANEXOS. ——————————————

Certificado de libertad y tradición, fotocopias de las cédulas de ciudadanía, criticado de existencia y representación. ——————————————————————

—————— **ADVERTENCIAS OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.** ——————

Los notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Debidamente leída esta escritura por los comparecientes, manifestaron con ella su

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PAULINA BARRERA CRUZ
Notaria Unica del Circulo
de Monterrey Casanare

Aa069134370
PC002050886
10975AVOaACOSMVM
27-07-20
NZ119LHDXB
16-02-21 PC002050886
Cadena s.a.
THOMAS GREG & SONS.

Escaneado con CamScanner

asentimiento y conformidad, firmándola con el notario que de todo lo anterior da fe y habiéndosele hecho la advertencia sobre el oportuno registro dentro del término legal. los comparecientes hacen constar y el notario advierte que: 1) han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil y número de sus documentos de identidad, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, registro catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, causará la elaboración de una escritura aclaratoria, la cual implica nuevos gastos para los contratantes, tal como lo estipula el art. 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. 2) declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.) La suscrita notaria deja expresa constancia que este público instrumento fue corrido a ruego e insistencia de los comparecientes, 4) en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia de que debían presentar esta escritura para su inscripción registral, en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues no hacerlo oportunamente causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo, En este estado las partes manifiestan, que renuncian a cualquier condición resolutoria que pudiera derivarse del presente contrato. NOTA. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado por las partes ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En ambos casos, estos deben de ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los intervinientes en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). ———————————————————

FUE CORRIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD NOTARIAL NÚMEROS Aa069134364, Aa069134365, Aa069134366, Aa069134367, Aa069134368, Aa069134369, Aa069134370, Aa069134371 y Aa069134372, LAS CUALES FUERON ENTREGADAS POR LA SUSCRITA NOTARIA A LOS COMPARECIENTES. ———

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa069134371

DERECHOS NOTARIALES. Resolución Numero Resoluciones Numero 00536 De Fecha 26 De enero De 2021. $147.365. ---------- ----------

---------- **RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS.** ----------

IVA (ART. 7. DECRETO 397/84) $27.999.35. ----------

SUPER-NOTARIADO Y REGISTRO: Resoluciones Numero 00536 De Fecha 26 De enero De 2021. $10.200. Grupo Especial de Notariado. Resoluciones Numero 00536 De Fecha 26 De enero De 2021 $10.200. Autenticación escritura sistema biométrico. Resoluciones Numero 00536 De Fecha 26 De enero De 2021 $6.600. IVA. $1.254. --

VENDEDOR

FIRMA _____ INDICE DERECHO

LUIS ARIEL GAMBA GONZALEZ

C.C. 7.062.140 expedida en Villanueva (Casanare),

Dirección: Vereda San Pedro Sabanalarga Cas.

Teléfono: 3144493937

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Veterinario - Ganadero

Profesión: Medico Veterinario

Estado Civil: Soltero, Union Marital de Hecho

(RESOLUCIÓN 044/2007 UIAF)

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ___ NO __X__

Correo electrónico. gambagonzalez@gmail.com

Fecha de la firma de la escritura. Julio 15 de 2021

COMPRADOR

FIRMA _____ ÍNDICE DERECHO

LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE.

C.C. No 80.241.532 de Bogotá D.C.

Representante Legal Suplente CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S "COVIORIENTE S.A.S"

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

Dirección: Avenida Calle 26 N° 59-41 Oficina 904 Bogotá D.C.

Teléfono: (1) 7457582

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PAULINA BARRERA CRUZ
Notaria Única del Circulo de Monterrey Casanare,

PC002050884

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

IGAC

Escaneado con CamScanner

Profesión: Abogado

(RESOLUCIÓN 044/2007 UIAF)

CORREO ELECTRONICO. ana.cuadros@covioriente.co

FECHA DE LA FIRMA DE LA ESCRITURA. 19-07-2021

PAULINA BARRERA CRUZ

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MONTERREY CASANARE

COPIA DE ESCRITURA PARA REGISTRO

Es fiel y 2 **( ) copia de la Escritura Pública número** 115 **de fecha** 15 **de** Julio **de** 2021 **tomada de su original. La expidió y autorizo en** 8 **hojas útiles con destino a Registro**

Dada en Monterrey a los 19 julio 2021

PAULINA BARRERA CRUZ

NOTARIA ÚNICA DE MONTERREY CASANARE

NOTARIA ÚNICA MONTERREY CASANARE
PAULINA BARRERA CRUZ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SABANALARGA
NIT. 891,857,823-6
CARRERA 7 # 5 29 tel 624 50 06

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO NRO: 000518

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE SABANALARGA
CERTIFICA:

Que el contribuyente LUIS ARIEL GAMBA GONZALEZ id. 7,062,140 Se encuentra a PAZ Y SALVO con el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el 31 de diciembre de 2021, con relacion al predio con numero catastral 00-00-0015-0100-000 ROMANCERO . Avaluo 2021 $ 27,860,000

Extension, Hectareas: 16; Metros cuadrados: 2,039; Area const: 0.
Numero Nacional:00-00-00-00-0015-0100-0 -00-00-0000
Nota: Hasta la fecha el municipio no ha reglamentado la contribucion de valorizacion.
Este certificado tiene validez hasta el Diciembre 31/2021
Se expide a solicitud del interesado.
SABANALARGA CASANARE, 11 DE MAYO DE 2021

LAURA PATRICIA GARZON ESPINOSA
SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE SABANALARGA
891,857,823-6 RECAUDOS PREDIAL **No.11,501**
CRA 7 NRO 5 - 29
SABANALARGA FECHA: M A Y O 11/ 2021
FECHA RECAUDO: 210511

RECIBI DE : GAMBA GONZALEZ LUIS ARIEL
DATOS CHEQUE: NIT: 7,062,140

CODIGO	CONCEPTO	C. COSTOS	FACTURA	DEBITO	CREDITO
13050700001	Predial unificado	0000 ADMINISTRATIVO	2021	251,000.00	
41050700001	Predial unificado	0000 ADMINISTRATIVO	2021		251,000.00
13050700001	Predial unificado	0000 ADMINISTRATIVO	2021		251,000.00
41951000001	Impuesto predial unificado	0000 ADMINISTRATIVO	2021	13,000.00	
13056200001	Sobretasa bomberil	0000 ADMINISTRATIVO	2021	8,000.00	
41056200001	Sobretasa bomberil predial	0000 ADMINISTRATIVO	2021		8,000.00
13056200001	Sobretasa bomberil	0000 ADMINISTRATIVO	2021		8,000.00
24071900001	Recaudo sobretasa ambiental	0000 ADMINISTRATIVO	2021		42,000.00
111005GAN11	Banco ganadero 9223-9	0000 ADMINISTRATIVO	2021	288,000.00	
	SUMAS IGUALES --->			560,000.00	560,000.00

DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**********
****

POR CONCEPTO DE: 000000150100000 AVALUO 2021: 27,860,000
000000150100000 ROMANCERO

Observaciones:

ENTERANTE

ELAB:PERA IMPR:210511

FORMA PAGO: PREDIÁ

RECIBI

PAULINA BARRERA CRUZ
Notaria Unica del Circulo
de Monterrey Casanare

PC002050899

16-02-21 PC002050899

FUQZJBGTM6

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210929336549154814 **Nro Matrícula: 470-162253**

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 09:21:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 470 - YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: SABANALARGA VEREDA: GILE/A
FECHA APERTURA: 27-08-2021 RADICACIÓN: 2021-11134 CON: ESCRITURA DE: 18-08-2021
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210929336549154814 **Nro Matrícula: 470-162253**

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 09:21:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL ORP

Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare

De: EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 29 de septiembre de 2021 4:13 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare
Asunto: Proceso de Reorganización Empresarial No. 2021-309 de ORLANDO VESGA NIÑO (PRESENTO RECURSO - ACREEDOR BANCO DAVIVIENDA)
Datos adjuntos: RECURSOREPOSICION.pdf

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY - CASANARE
Ciudad

Referencia: Reorganización Empresarial ORLANDO VESGA NIÑO C.C. 13.843.226

Expediente 2021 – 00309

Asunto: Recurso de Reposición en subsidio de Apelación

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A., me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en subsidio de APELACION, en contra del auto de fecha 23 de Septiembre de 2021 notificado por estado el 24 de Septiembre de 2021 mediante el cual Niega la personería jurídica al suscrito para representar a esta entidad por no reunir los requisitos de que trata el Decreto 806 de 2020.

PETICIÓN

Se sirva revocar parcialmente el auto de fecha 23 de Septiembre de 2021 notificado por estado el 24 de Septiembre de 2021 mediante el cual Niega la personería jurídica al suscrito para representar a esta entidad por no reunir los requisitos de que trata el Decreto 806 de 2020, para que en su lugar se Reconozca Personería Jurídica al suscrito para actuar en representación de Banco Davivienda S.A. dentro del presente proceso.

FUNDAMENTOS

En fecha 02 de Septiembre de 2021, el Banco Davivienda S.A. remitió desde el correo notificacionesjudiciales@davivienda.com al Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de Monterey – Casanare, al correo j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co, el poder conferido al Dr. EDUARDO GARCIA CHACON al cual se le incluyo la firma digital del Representante Legal, Dr. REINALDO RAFAEL ROMERO GOMEZ y que se acompañó

con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia expedido el 01 de Septiembre de 2021.

Según la parte motiva del auto recurrido, *El poder otorgado por persona jurídica debe provenir del correo electrónico del poderdante junto con la documentación que acredite su representación legal, dentro del poder tiene que estar estipulado el correo electrónico del abogado y éste debe coincidir con el inscrito en el URNA según lo ordenado en el Decreto anteriormente mencionado,* lo que es cuestionable, pues el poder conferido por mi mandante cumple con las exigencias de rigor de la norma en comento por las siguientes razones:

1. Siendo Banco Davivienda S.A. una persona jurídica, su dirección de notificaciones esta registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual anexo y en el que consta en la página 1, que la dirección de notificaciones es notificacionesjudiciales@davivienda.com, por lo que en cuanto a este parámetro se está cumpliendo a cabalidad.
2. Junto con el poder se aportó el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en el cual se refleja en la página 4 que el Dr. REINALDO RAFAEL ROMERO GOMEZ, funge en calidad de Suplente del Presidente y como tal actúa como Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A**.
3. Dentro del poder se encuentra escrito el correo electrónico del suscrito en 2 apartes que me permito citar:

   "Así mismo como en los correos electrónicos que a continuación relaciono: notificacionesjudiciales@davivienda.com y ***eduardo.garcia.abogados@hotmail.com"***

   *"**EDUARDO GARCIA CHACON***
   C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
   T.P. No. 102.688 del C. S. J.
   eduardo.garcia.abogados@hotmail.com"

4. El correo eduardo.garcia.abogados@hotmail.com, se encuentra inscrito en Sirna, de lo cual me permito soportar según el pantallazo del Sirna, que se aporta.
5. En el URNA no se logra visualizar un campo donde se evidencien los correos electrónicos, por lo que se adjunta pantallazo, de tal manera que no es posible establecer a través de ese link de acceso cual es el correo electrónico de un abogado.

De cara al Decreto 806 de 2020, al ver en detalle la norma se puede establecer que se cumple con la presentación del poder aludido, conforme la normatividad vigente, así:

ARTÍCULO 5o. PODERES. *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.* El poder se aporta como mensaje de datos y contiene la firma digital del Representante Legal de mi mandante, aun cuando la norma indica que puede aportarse con la sola antefirma.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. El correo electrónico del suscrito coincide con el que esta inscrito en el Registro Nacional de Abogados y es eduardo.garcia.abogados@hotmail.com.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. Banco Davivienda S.A. se encuentra inscrito en el Registro Mercantil y su dirección inscrita para recibir notificaciones es notificacionesjudiciales@davivienda.com, desde ese correo fue enviado el poder aludido.

Dicho todo lo anterior, me permito reiterar la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica para actuar dentro del presente proceso en calidad de apoderado de BANCO DAVIVIENDA S.A., por reunir todos los requisitos señalados en el Decreto 806 de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente recurso en el artículo 318 y 320 del Código General del Proceso. Así las cosas, solicito al señor Juez revocar parcialmente el presente auto y continuar con el trámite de ley.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Este recurso se encuentra en término de presentación por cuanto el auto que se repone fue notificado en el estado del 24 de septiembre de 2021.

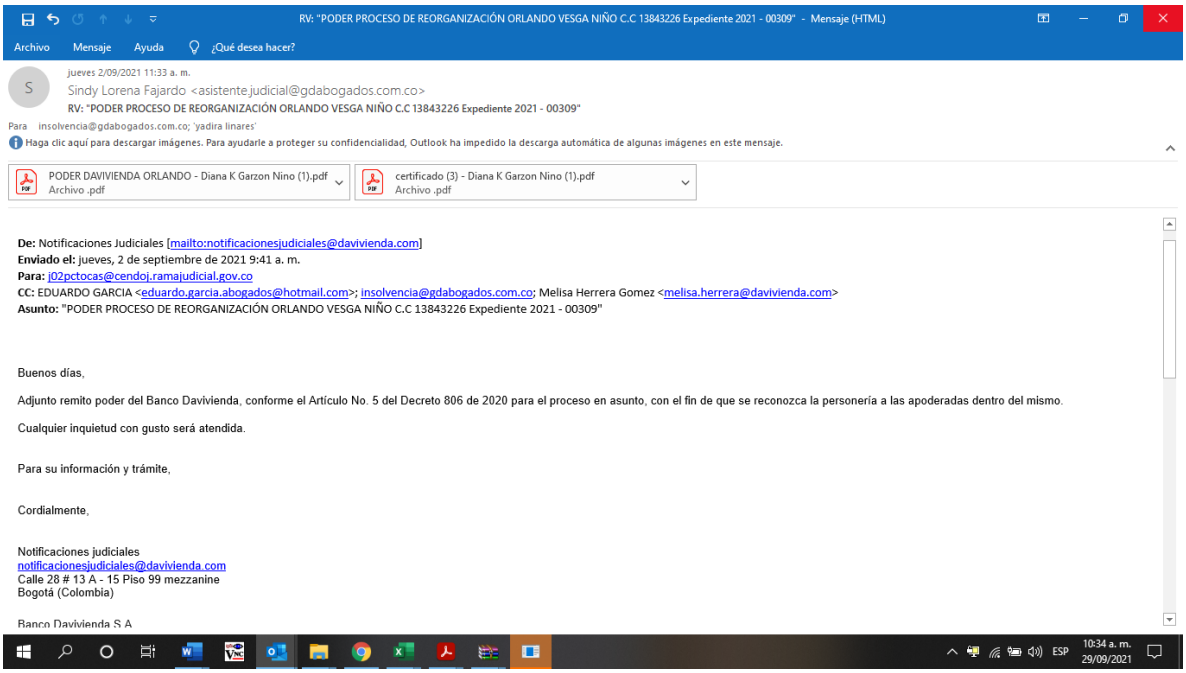
PRUEBAS

1. Correo electrónico mediante el cual se presentación de poder por parte de Banco Davivienda S.A. en fecha 02 de Septiembre de 2021.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de Banco Davivienda S.A. donde se observa el correo electrónico de notificaciones de mi poderdante
3. Pantallazo del SIRNA, donde se observa el correo electrónico del suscrito.
4. Pantallazo del URNA, en el que no hay Item que se pueda llenar o que este vacío en cuanto al correo electrónico del suscrito.

Del Señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C. S. J.
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com


RV: "PODER PROCESO DE REORGANIZACIÓN ORLANDO VESGA NIÑO C.C 13843226 Expediente 2021 - 00309" - Mensaje (HTML)
Archivo
Mensaje
Ayuda
¿Qué desea hacer?
jueves 2/09/2021 11:33 a. m.
Sindy Lorena Fajardo <asistente.judicial@gdabogados.com.co>
RV: "PODER PROCESO DE REORGANIZACIÓN ORLANDO VESGA NIÑO C.C 13843226 Expediente 2021 - 00309"
Para insolvencia@gdabogados.com.co; 'yadira linares'
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.
PODER DAVIVIENDA ORLANDO - Diana K Garzon Nino (1).pdf
Archivo .pdf
certificado (3) - Diana K Garzon Nino (1).pdf
Archivo .pdf
De: Notificaciones Judiciales [mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com]
Enviado el: jueves, 2 de septiembre de 2021 9:41 a. m.
Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: EDUARDO GARCIA <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>; insolvencia@gdabogados.com.co; Melisa Herrera Gomez <melisa.herrera@davivienda.com>
Asunto: "PODER PROCESO DE REORGANIZACIÓN ORLANDO VESGA NIÑO C.C 13843226 Expediente 2021 - 00309"
Buenos días,
Adjunto remito poder del Banco Davivienda, conforme el Artículo No. 5 del Decreto 806 de 2020 para el proceso en asunto, con el fin de que se reconozca la personería a las apoderadas dentro del mismo.
Cualquier inquietud con gusto será atendida.
Para su información y trámite,
Cordialmente,
Notificaciones judiciales
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine
Bogotá (Colombia)
Banco Davivienda S.A
ESP
10:34 a. m.
29/09/2021

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY - CASANARE
Ciudad

Referencia: Reorganización Empresarial ORLANDO VESGA NIÑO C.C. 13.843.226

Expediente 2021 - 00309

REINALDO RAFAEL ROMERO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.720.459 de Bogotá, obrando en mi calidad de Suplente del Presidente y como tal Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A**., establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad absorbente de **GRANBANCO S.A. - BANCAFE**, entidad que se disolvió sin liquidarse, por virtud de la fusión protocolizada en la notaría 71 de del Círculo de Bogotá, todo lo cual acredito en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que adjunto, por medio del presente escrito confiero **Poder** Especial, Amplio y Suficiente al Doctor EDUARDO GARCIA CHACÓN mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de Apoderado Especial, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., representen a la entidad dentro del proceso de la referencia.

Nuestra apoderada queda con todas las facultades de ley, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio, desistir, conciliar, renunciar, sustituir y reasumir este poder, y además todas las acciones tendientes a la defensa judicial y extrajudicial de la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como es presentar objeciones, presentar controversias dentro del trámite, votar acuerdos, impugnar acuerdos, solicitar acciones de simulación y revocatorias, presentar tutelas, presentar nulidades y todas las demás actuaciones dentro del presente trámite.

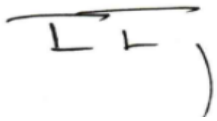
COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las recibimos en Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 12 Torre CCI, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C y Carrera 13 No. 29 – 41 oficina 216 ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 7431077.

Así mismo como en los correos electrónicos que a continuación relaciono:
notificacionesjudiciales@davivienda.com y eduardo.garcia.abogados@hotmail.com mismo que han sido registrados con anterioridad en el Registro Nacional de Abogados.

Del señor Juez,

Atentamente,



REINALDO RAFAEL ROMERO GÓMEZ
C.C. No. 79.720.459 de Bogotá

Acepto:

EDUARDO GARCIA CHACON
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C. S. J.
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3646083895643052

Generado el 01 de septiembre de 2021 a las 08:56:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. O BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3646083895643052

Generado el 01 de septiembre de 2021 a las 08:56:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3646083895643052

Generado el 01 de septiembre de 2021 a las 08:56:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3646083895643052

Generado el 01 de septiembre de 2021 a las 08:56:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE SUCURSAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL META Y CASANARE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANóNIMA
CATEGORÍA : SUCURSAL
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : BANCO DAVIVIENDA SA
IDENTIFICACIÓN : 860034313-7
DIRECCIÓN : CRA 7 NO 31-10. BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
MATRÍCULA NÚMERO : 276917

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 OTORGADA POR Notaria 18 de Bogota, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24524 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2000, SE DECRETÓ : APERTURA SUCURSAL O AGENCIA DOMICILIO PPAL DENTRO DE LA JURISDICCION.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 OTORGADA POR Notaria 18 de Bogota, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24524 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2000, SE DECRETÓ : APERTURA SUCURSAL O AGENCIA DOMICILIO PPAL DENTRO DE LA JURISDICCION.

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 21977
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 23 DE 1988
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 20 DE 2021
ACTIVO VINCULADO : 313,711,613,634.82

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 33 NO. 38 - 5/ 07
BARRIO : CENTRO VILLAVICENCIO META
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6625003
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6622054
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 33 NO 38-05/07
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : CENTRO VILLAVICENCIO META
TELÉFONO 1 : 6625003
TELÉFONO 2 : 6716250
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : 1.Bancos comerciales

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-3892	19721016	NOTARIA 14	BOGOTA	RM09-5469	19880323
EP-3892	19721016	NOTARIA 14	BOGOTA	RM09-5469	19880323
EP-167	19730130	NOTARIA 14	BOGOTA	RM09-5470	19880323
EP-167	19730130	NOTARIA 14	BOGOTA	RM09-5470	19880323
EP-2510	19730625	NOTARIA 1A. DE NEIVA	BOGOTA	RM09-5471	19880323
EP-2510	19730625	NOTARIA 1A. DE NEIVA	BOGOTA	RM09-5471	19880323
EP-1754	19750526	NOTARIA 14	BOGOTA	RM09-5472	19880323
EP-1754	19750526	NOTARIA 14	BOGOTA	RM09-5472	19880323
EP-2022	19760622	NOTARIA 14	BOGOTA	RM09-5473	19880323
EP-2022	19760622	NOTARIA 14	BOGOTA	RM09-5473	19880323
EP-4681	19761203	NOTARIA 14	BOGOTA	RM09-5474	19880323
EP-4681	19761203	NOTARIA 14	BOGOTA	RM09-5474	19880323
EP-537	19780615	NOTARIA 17	BOGOTA	RM09-5475	19880323
EP-537	19780615	NOTARIA 17	BOGOTA	RM09-5475	19880323
EP-1044	19791001	NOTARIA 17	BOGOTA	RM09-5476	19880323
EP-1044	19791001	NOTARIA 17	BOGOTA	RM09-5476	19880323
EP-4396	19831214	NOTARIA 18	BOGOTA	RM09-5477	19880323
EP-4396	19831214	NOTARIA 18	BOGOTA	RM09-5477	19880323
EP-5388	19851212	NOTARIA 18	BOGOTA	RM09-5478	19880323
EP-5388	19851212	NOTARIA 18	BOGOTA	RM09-5478	19880323
EP-3890	19970725	NOTARIA 18A. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-11623	19970731
EP-3890	19970725	NOTARIA 18A. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-11623	19970731
EP-3044	19730726	NOTARIA 14A. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-15164	19980511
EP-3044	19730726	NOTARIA 14A. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-15164	19980511
EP-5093	19861125	NOTARIA 18A. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-15165	19980511
EP-5093	19861125	NOTARIA 18A. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-15165	19980511
EP-3925	19870909	NOTARIA 18A. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-15166	19980511
EP-3925	19870909	NOTARIA 18A. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-15166	19980511
EP-6242	19871228	NOTARIA 18A. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-15167	19980511
EP-6242	19871228	NOTARIA 18A. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-15167	19980511
EP-5166	19891114	NOTARIA 18A. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-15168	19980511
EP-5166	19891114	NOTARIA 18A. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-15168	19980511
EP-5166	19891114	NOTARIA 18A. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-15169	19980511
EP-5166	19891114	NOTARIA 18A. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-15169	19980511
EP-5681	19930824	NOTARIA 18A. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-15170	19980511
EP-5681	19930824	NOTARIA 18A. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-15170	19980511
EP-3047	19940609	NOTARIA 18A. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-15171	19980511
EP-3047	19940609	NOTARIA 18A. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-15171	19980511
EP-7019	20070829	NOTARIA 71	BOGOTA	RM06-31363	20070919
EP-7019	20070829	NOTARIA 71	BOGOTA	RM06-31363	20070919
EP-9557	20120731	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-37101	20120920
EP-9557	20120731	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-37101	20120920
EP-1	20160104	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-41893	20160322
EP-1	20160104	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-41893	20160322
AC-914	20160223	JUNTA DIRECTIVA	VILLAVICENCIO	RM06-42016	20160502
AC-914	20160223	JUNTA DIRECTIVA	VILLAVICENCIO	RM06-42016	20160502
AC-988	20191008	JUNTA DIRECTIVA	VILLAVICENCIO	RM06-48078	20201119

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

ACTIVIDAD ECONOMICA: CAPTACIÓN.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 869 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38894 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BERMUDEZ CASTRO LUIS FRANCISCO	CC 79,352,873

POR ACTA NÚMERO 988 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 48077 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	FONTECHA CADENA JENNY CAROLINA	CC 52,999,044

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 813 DEL 16 DE AGOSTO DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35826 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE OCTUBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DIAZ HURTADO HERNAN ARTURO	CC 438,058

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, Y EN EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META Y DEL CASANARE, ASI COMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL; CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EN CADA CASO. CERTIFICA: BAJO EL NO. 24.524 DEL LIBRO VI, EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2000, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DEL CUAL EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO SU EMPRESA Y PATRIMONIO SOCIEDAD QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE. **********CERTIFICA********** QUE POR ACTA NUMERO 988 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020 EN JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA BAJO EL NUMERO 48078 DEL LIBRO 06, CONSTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARIA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LOS DEPARTAMENTOS DEL META, CASANARE, TOLIMA, HUILA, BOYACÁ, SAN ANDRÉS ISLA, CAQUETÁ Y NARIÑO, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL CENTRO SUR DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, DESISTIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000000), EN CADA CASO.

CERTIFICA – PODERES

QUE BAJO EL NO. 1.018 DEL LIBRO V, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2007, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 10.204 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUESSO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA SÁNCHEZ NIÑO, C.C. NO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A- ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTRGADAS EN CUALQUIERA DE LA NOTARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y EN EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META. B - PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS

CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. C- CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE OS E INICIEN EN CONTRA DE ELLA. D- REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTOIRIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. E- SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. CERTIFICA: QUE BAJO EL NO. 1.056 DEL LIBRO V, EL 08 DE ENERO DE 2008, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 11.128 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2008, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUESSO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA SÁNCHEZ NIÑO, C.C. NO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META. B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTOIRIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES.

CERTIFICA:

BAJO EL NO. 1.085 DEL LIBRO V, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 10.378 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2009, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, C.C. NO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A- ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO INCLUYENDO LAS CIUDADES DE YOAL Y TAURAMENA Y EN EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. B- PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. C- CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. D- REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. E- SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. F- PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G- PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES.

CERTIFICA – PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

QUE BAJO EL NO. 11.623, EL 31 DE JULIO DE 1997, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3.890 DE FECHA 25 DE JULIO DE 1997, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DEL CUAL CAMBIO DE RAZON SOCIAL LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" POR "BANCO DAVIVIENDA S.A."

CERTIFICA

QUE BAJO EL NO. 969 DEL LIBRO V, EL 5 DE OCTUBRE DE 2005, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 9086 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL CAMILO ALBAN SALDARRIAGA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA SÁNCHEZ NIÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS QUE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZAA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005) HASTA EL NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO (2005), INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. ***CERTIFICA***: QUE BAJO EL NO. 982 DEL LIBRO V , EL 28 DE ABRIL DE 2006, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2947 DEL 11 DE ABRIL DE 2006, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA ADRIANA MOJICA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. 51.683.284 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVIENCIO Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META. B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL SEIS (2006) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL SEIS (2006), INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. ***CERTIFICA***QUE BAJO EL NO. 31.363 DEL LIBRO VI, EL 19 DE SEPT IEMBRE DE 2007, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 71, DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUO EL ACTO DE FUSION ENTRE EL BANCO DAVIVIENDA S. A. COMO LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y EL GRANBANCO S. A. O BANCAFE COMO LA SOCIEDAD ABSORBDIDA, DISOLVIÉNDOSE ESTA ULTIMA SIN LIQUIDARSE. ***CERTIFICA***:QUE BAJO EL NO. 1118 DEL LIBRO V, EL 11 DE ENERO DE 2011, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 13864 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL GUILLERMO ALBERTO GARCIA CADENA, IDENTIFICADO CON LA C.C. 3.229.141, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE LA SUCURSAL META Y CASANARE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) HASTA EL

VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) INCLUSIVE FECHA EN LA CUAL EL GERENTE REASUME SUS FACULTADES. ***CERTIFICA***:QUE BAJO EL NO. 31.363 D EL L IBRO VI, EL 19 DE S EPTIEMBRE DE 2007, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 71, DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUO EL ACTO DE FUSION ENTRE EL BANCO DAVIVIENDA S. A. COMO LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y EL GRANBANCO S. A. O BANCAFE COMO LA SOCIEDAD ABSORBDIDA, DISOLVIÉNDOSE ESTA ULTIMA SIN LIQUIDARSE. ***CERTIFICA***: QUE BAJO EL NO. 1150 D EL LIBRO V, EL 10 DE ENERO DE 2012, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 15604 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19279741, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35464182, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE LA SUCURSAL META Y CASANARE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL (10) DE ENERO DEL DOS MIL DOCE (2012) HASTA EL TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) INCLUSIVE. ***CERTIFICA***: QUE BAJO EL NO. 1190 D EL LIBRO V, EL 24 DE ENERO DE 2013, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 570 DEL 18 DE ENERO DE 2013, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35.464.182, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE, DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL DOS MIL TRECE (2013) HASTA EL OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013) INCLUSIVE. ,D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ***CERTIFICA***: QUE BAJO EL NO. 1209 DEL LIBRO V, EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 15.772 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2013, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35.464.182 EXPEDIDA EN USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE, DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO

DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DOS (2) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE (2014) INCLUSIVE. ***C E R T I F I C A***: QUE BAJO EL NO. 1210 DEL LIBRO V, EL 28 DE ENERO DE 2014, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 752 DEL 22 DE ENERO DE 2014, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 79.352.873 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C , PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL VIENTIDOS (22) DE ENERO DE DOSMIL CATORCE (2014) HASTA EL SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) INCLUSIVE. ***C E R T I F I C A***: QUE BAJO EL NO. 1211 DEL LIBRO V, EL 21 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1722 DEL 14 DE FEBRERO DE 2014, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 79.352.873 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C , PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) INCLUSIVE. ***C E R T I F I C A***: QUE BAJO EL NO. 1230 DEL LIBRO V, EL 09 DE ENERO DE 2015, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 14589 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A SANDRA CONSUELO MARTINEZ GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 52.114.153 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C , PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE DE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO ,EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN ,QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING; H)PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING FINANCIERO (VEHÍCULOS) EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) HASTA EL DIECISÉIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE (2015) INCLUSIVE ***C E R T I F I C A***: QUE BAJO EL NO. 1270 DEL LIBRO V, EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 17045 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LIGIA ESPERANZA DEL ROSARIO SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35.464.182 EXPEDIDA EN USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE DE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO ,EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN ,QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING; H)PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING FINANCIERO (VEHÍCULOS) EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL VEINTITRÉS (21) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) HASTA EL CATORCE (14) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016) INCLUSIVE *** CERTIFICA***QUE BAJO EL NO. 1274 DEL LIBRO V, EL 25 DE FEBRERO DE 2016, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 18058 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO IDENTIFICADO CON C.C 79.459.431, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFUCIENTA A LA SEÑORA ANDREA PATRICIAA GONZALEZ VILLOTA IDENTIFICADA CON C.C 59.827.313 EXPEDIDA EN PASTO, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE CONSTITUYAN HIPOTECAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A B) EXPEDIR LAS GARANTÍAS BANCARIAS CONSTITUIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES C) SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES DE CRÉDITO, VALORES MÁXIMOS AUTORIZADOS (VMAS) O CUPOS DE CRÉDITO APROBADOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ***C E R T I F I C A***: QUE BAJO EL NO. 1296 DEL LIBRO V, EL 17 DE ENERO DE 2017, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 23999 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A SANDRA CONSUELO MARTINEZ GONZALEZ,MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 52.114.153 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE DE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO ,EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN ,QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING; QUE CONFIERE PODER ESPECIAL A SANDRA CONSUELO MARTINEZ CON CC 52114153 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE DAVIVIENDA EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL META Y CASANARE ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES.ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA Y DE DACIÓN DE PAGO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL PARA QUE SE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO SANCIÓN EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIA O PROCESO QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; REPRESENTAR A

DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMO PÚBLICOS Y PRIVADOS, SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A TRANSFIERE EL TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBAS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA S. A, PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING EN GENERAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO LEASING

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

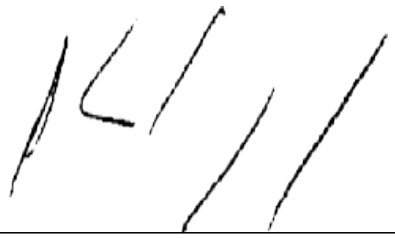
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

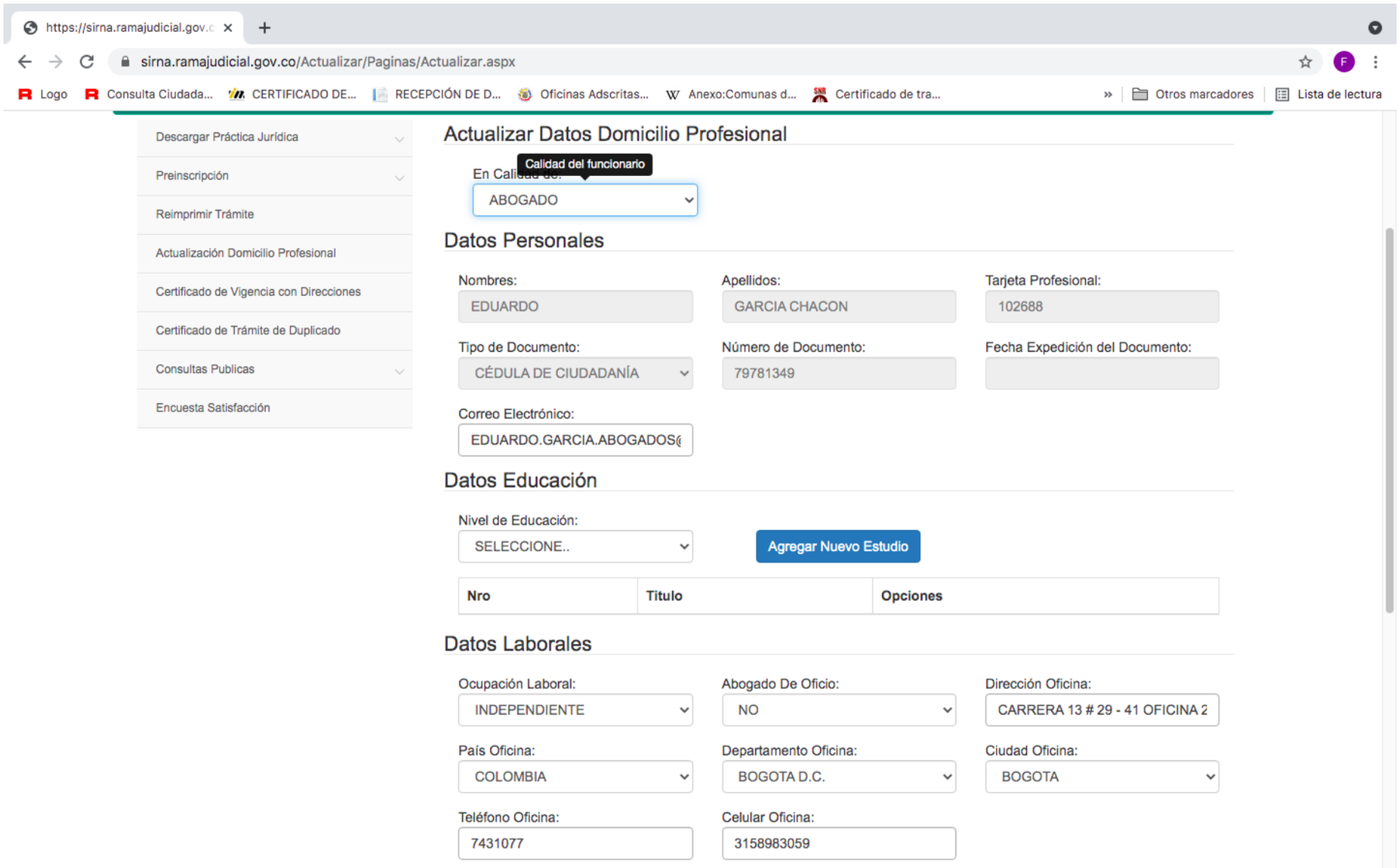
No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 2YSyWGg7y3

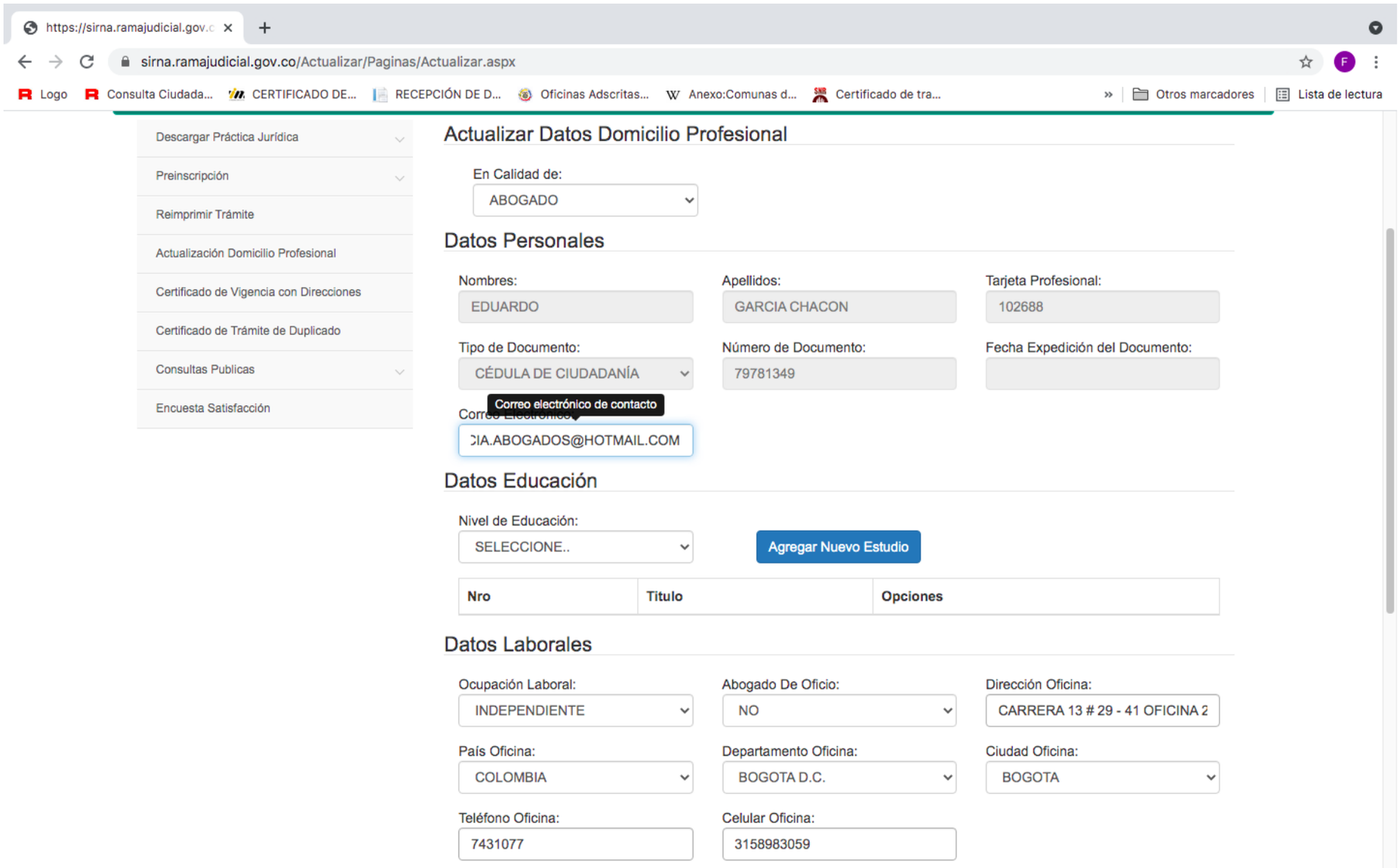
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****


https://sirna.ramajudicial.gov.c
sirna.ramajudicial.gov.co/Actualizar/Paginas/Actualizar.aspx
Logo
Consulta Ciudada...
CERTIFICADO DE...
RECEPCIÓN DE D...
Oficinas Adscritas...
Anexo:Comunas d...
Certificado de tra...
Otros marcadores
Lista de lectura
Descargar Práctica Jurídica
Preinscripción
Reimprimir Trámite
Actualización Domicilio Profesional
Certificado de Vigencia con Direcciones
Certificado de Trámite de Duplicado
Consultas Publicas
Encuesta Satisfacción
Actualizar Datos Domicilio Profesional
Calidad del funcionario
En Calidad de:
ABOGADO
Datos Personales
Nombres:
EDUARDO
Apellidos:
GARCIA CHACON
Tarjeta Profesional:
102688
Tipo de Documento:
CÉDULA DE CIUDADANÍA
Número de Documento:
79781349
Fecha Expedición del Documento:
Correo Electrónico:
EDUARDO.GARCIA.ABOGADOS(
Datos Educación
Nivel de Educación:
SELECCIONE..
Agregar Nuevo Estudio
Nro
Titulo
Opciones
Datos Laborales
Ocupación Laboral:
INDEPENDIENTE
Abogado De Oficio:
NO
Dirección Oficina:
CARRERA 13 # 29 - 41 OFICINA 2
País Oficina:
COLOMBIA
Departamento Oficina:
BOGOTA D.C.
Ciudad Oficina:
BOGOTA
Teléfono Oficina:
7431077
Celular Oficina:
3158983059


https://sirna.ramajudicial.gov.c
sirna.ramajudicial.gov.co/Actualizar/Paginas/Actualizar.aspx
Logo
Consulta Ciudada...
CERTIFICADO DE...
RECEPCIÓN DE D...
Oficinas Adscritas...
Anexo:Comunas d...
Certificado de tra...
Otros marcadores
Lista de lectura
Descargar Práctica Jurídica
Preinscripción
Reimprimir Trámite
Actualización Domicilio Profesional
Certificado de Vigencia con Direcciones
Certificado de Trámite de Duplicado
Consultas Publicas
Encuesta Satisfacción
Actualizar Datos Domicilio Profesional
En Calidad de:
ABOGADO
Datos Personales
Nombres:
EDUARDO
Apellidos:
GARCIA CHACON
Tarjeta Profesional:
102688
Tipo de Documento:
CÉDULA DE CIUDADANÍA
Número de Documento:
79781349
Fecha Expedición del Documento:
Correo electrónico de contacto
IA.ABOGADOS@HOTMAIL.COM
Datos Educación
Nivel de Educación:
SELECCIONE..
Agregar Nuevo Estudio
Nro
Titulo
Opciones
Datos Laborales
Ocupación Laboral:
INDEPENDIENTE
Abogado De Oficio:
NO
Dirección Oficina:
CARRERA 13 # 29 - 41 OFICINA 2
País Oficina:
COLOMBIA
Departamento Oficina:
BOGOTA D.C.
Ciudad Oficina:
BOGOTA
Teléfono Oficina:
7431077
Celular Oficina:
3158983059

Consulta de Estado, Tramites y Solicitudes (/Paginas/Tramites.aspx)
Certificado de Vigencia (/Paginas/Certificado.aspx)
Autenticidad del Certificado (/Paginas/Autenticidad.aspx)
Inscritos URNA (/Paginas/Inscritos.aspx)
Estado del Plástico (/Paginas/Estado.aspx)
Sanciones Vigentes por Calidad (/Paginas/Sanciones.aspx)
Normatividad (/Paginas/Normatividad.aspx)
Requisitos para Trámites (/Paginas/Requisitos.aspx)
Gaceta del Foro (/Paginas/Reportes.aspx)

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
GARCIA CHACON	EDUARDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79781349	102688

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea
(http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82
Piso 4
Bogotá Colombia

CONTÁCTENOS

PBX
(571) 381 7200
E-mail
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

Consulta de Estado, Tramites y Solicitudes (/Paginas/Tramites.aspx)
Certificado de Vigencia (/Paginas/Certificado.aspx)
Autenticidad del Certificado (/Paginas/Autenticidad.aspx)
Inscritos URNA (/Paginas/Inscritos.aspx)
Estado del Plástico (/Paginas/Estado.aspx)
Sanciones Vigentes por Calidad (/Paginas/Sanciones.aspx)
Normatividad (/Paginas/Normatividad.aspx)
Requisitos para Trámites (/Paginas/Requisitos.aspx)
Gaceta del Foro (/Paginas/Reportes.aspx)

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA
ÉDULA DE CIUDADANÍA	79781349	102688	VIGENTE	-

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea
(http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82
Piso 4
Bogotá Colombia

CONTÁCTENOS

PBX
(571) 381 7200
E-mail
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co